



Señores:
Instituto Nacional de Concesiones INCO
Atn. Dr. David Villalba Escobar
Subgerente de Estructuración y Adjudicación
Avenida El Dorado CAN
Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso,
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones Informe Evaluación Preliminar. **Documento de Convocatoria No. SEA-CM-PRE-002-2010.** Complemento comunicación radicada No. 2010-409-012714-2 del 03/06/2010.

Respetados señores:

Dentro del nuevo plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar del proceso relacionado en el asunto, nos permitimos dar alcance y complementar la información y documentación aportada en copia simple presentada mediante el comunicado relacionado en el asunto.

Debemos reiterar que varios documentos se enviaron el día jueves en versión impresa de archivo escaneado, debido al poco tiempo otorgado inicialmente otorgado por la entidad, el cual fue modificado mediante comunicado publicado a las 3:23 p.m.

Así las cosas y de acuerdo con lo requerido por la entidad, anexamos Original del Formato 1 debidamente legalizado y consularizado correspondiente al miembro Ingelog S.A (Chile), con datos expresados en SMMLV de 2008 (4 folios). En este formato se incorporan según lo requerido, los datos de los estados y el balance financiero de los años 2007 y 2008.

Se anexan igualmente como soporte de la información, los estados financieros correspondientes a los años 2007 y 2008 debidamente auditados, legalizados y consularizados. (16 folios).

Adicionalmente, para corroborar por parte de la entidad la fecha de suscripción del contrato aportado para demostrar la experiencia en supervisión de Contratos de infraestructura vial, el cual corresponde al contrato No. No. 0262032000-001 suscrito el 04/09/200 entre el Consorcio EWE – VEPICA (Hoy Póry_Vepica) y Metro de Valencia CA, anexamos copia simple del contrato y sus adiciones, documentos que pudimos conseguir directamente con el cliente. En nuestra comunicación radicada el día 03 de julio efectuamos una precisa, detallada y

JMM



documentada relación del historial de este contrato para los únicos efectos requeridos por el Grupo Evaluador, cual es conocer la fecha de suscripción del contrato: Supervisión, inspección y coordinación técnica, de control de calidad y administrativa de las obras civiles para la primera etapa de la línea 1 del Metro de Valencia (Venezuela), correspondiente al tramo comprendido entre la estación Plaza de Toros (Excluida) y la estación Cedeño, inclusive. **No. 0262032000-001 del 04/09/2000.**

Anexamos la copia simple del contrato y sus adiciones, mediante la cual se reitera, comprueba y ratifica que la fecha de suscripción del mencionado contrato fue el 04 de septiembre de 2000, independiente que varias actividades se iniciaron con anterioridad por orden del cliente.

Por lo anteriormente expuesto y según la información anexa complementaria, se puede constatar que el **CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO** cumple con los requerimientos y exigencias establecidos en el documento de convocatoria en cuanto a sus aspectos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, capacidad técnica, experiencia probable y experiencia general.

Quedamos atentos a su positiva atención a nuestras aclaraciones.

Anexos

- Original Formato 1. Certificado de experiencia y capacidad INGELOG S.A. Legalizado y Consularizado (4 folios)
- Original Estados financieros e informe de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2008 y 2007, expresado en pesos Chilenos. INGELOG. Legalizados y Consularizados (16 folios)
- Copia simple contrato No. 0262032000-001 del 04/09/2000 suscrito entre Consorcio EWE – VEPICA (Hoy Póry_Vepica) y Compañía Anónima Metro de Valencia. (25 folios)

Atentamente,



JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal designado

CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO



FORMATO 1

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD

(BOGOTÁ, 19 DE MAYO DEL 2010)

2.- IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE DEL INTERESADO O MIEMBRO DE LA ESCRITURA PLURAL:

INGELOG[®] Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A.

MAP: Si NO

REQUISITOS (S) HABILITANTES(S) QUE ACREDITA:

Capacidad Jurídica

Capacidad Financiera

Capacidad de Organización

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Alberto Henckel N° 2317, Providencia

CIUDAD Y PAIS: SANTIAGO – CHILE

TELEFONO: (56-2) 818 – 70 00 **FAX:** (56-2) 818 – 71 00

CORREO ELECTRONICO: ingelog@ingelog.com

NOTIFICACIONES:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Alberto Henckel N° 2317, Providencia

CIUDAD Y PAIS: SANTIAGO, CHILE

TELEFONO : (56-2) 818 – 70 00 **FAX:** (56-2) 818 – 71 00

CORREO ELECTRÓNICO: alejandro.brule@ingelog.com

JMM



3.- REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE DE (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL (ES):

LUIS ALEJANDRO BRÛLÉ PUNTES

GASTON FERNANDO JULIO LOPEZ BOHNER

DARWIN ARMANDO OPAZO IBAÑEZ

Documentos de identificación:

C.C.	_____	C.E	_____	Pasaporte:	_____ X _____	País	Chile	No.	<u>8.978.240-6</u>
C.C	_____	C.E	_____	Pasaporte	_____ X _____	País	Chile	No.	<u>6.544.891-2</u>
C.C	_____	C.E	_____	Pasaporte	_____ X _____	País	Chile	No.	<u>6.770.647-1</u>

Facultades del (los) representantes (s) legal (es):

De acuerdo a escritura Pública celebrada el 10 de enero del 2009, los representantes de la empresa Ingelog están facultados para representar a la sociedad legalmente anteponiendo a su respectiva firma el nombre de la Sociedad.

4.- CLASIFICACION:

Certifico que como parte de las actividades que desarrollo como parte de mi objeto empresarial se encuentran *la consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial y la interventoría de proyectos.*

5.- CALIFICACION:

5.1 Capacidad Financiera

Fecha de corte de la información relacionada: 31 de Diciembre de 2009

(a) Endeudamiento

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \frac{\text{MCOP\$ } 10.698.093,-}{\text{MCOP\$ } 19.382.245,-} * 100 = \underline{55,20 \%}$$

Puntaje: 80

(b) Liquidez

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\text{MCOP\$ } 15.657.729,-}{\text{MCOP\$ } 9.965.471,-} = \underline{1,57 \text{ veces}}$$

Puntaje: 100



(c) Patrimonio

Patrimonio en \$: MCOP\$ 8.684.153,-

Patrimonio en SMMLV 18.817

Puntaje: 100

(d) Total Puntajes Capacidad Financiera

Sumatoria del puntaje por endeudamiento, liquidez y patrimonio.

	PUNTAJES
Patrimonio	100
Liquidez	100
Endeudamiento	80
Total Puntos por Capacidad Financiera (CF)	280

4.2 Capacidad de Organización (Co)

Indicar los dos mejores años de los últimos cinco años considerados: 2007 y 2008

Co= (Ingresos Brutos operacionales 2007 MCOP\$ 27.509.956,- + Ingresos Brutos Operacionales 2008 MCOP\$ 25.722.110,-)/2 = MCOP\$ 26.616.033,-

Co= (SMMLV 2007 63.431 + SMMLV 2008 55.736)/2 = 59.583 SMMLV

NOTA:

VALORES SEGUN BALANCE AUDITADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

JMM.

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESE FORMULARIO ES CIERTA Y QUE CONOZCO LAS SANCIONES LEGALES QUE ACARREARÍA CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO NO AJUSTADO A LA REALIDAD

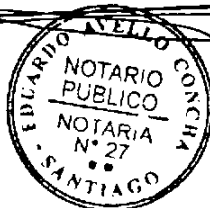
FIRMA *Juan Manuel Mendez Pira*
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. 80.407.599 (de Usaquén)

FIRMA *Luis Alejandro Brulé Puentes*
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL LUIS ALEJANDRO BRÛLÉ PUNTES
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. 8.978.240-6

FIRMA *[Signature]*
 NOMBRE DEL [REVISOR FISCAL] O [CONTADOR] SURLATINA AUDITORES LTDA. - MIEMBROS DE GRANT THORNTON INTERNATIONAL
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. 83.110.800-2
 IDENTIFICACIÓN N°33 SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

AUTORIZO LA FIRMA DE DON LUIS ALEJANDRO BRULE PUNTES, C.I.N° 8.978.240-6 Y DE DON MARCO OPAZO HERRERA, C.I.N° 9.989.364-8. SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2010.- J.P.E.

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don [Signature]
 Santiago 02 JUN 2010
 VERONICA LAGOS FRAGA
 Jefe de Legalizaciones



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor [Signature]

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 10
 FONDO ROTATORIO US\$ 15

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
 Santiago de Chile - 3 JUN. 2010 N° 2627
 El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA que autoriza al presente documento que ejerce legalmente en la fecha allí expresada las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE, de la firma y sello que en el documento se indica, y a cuyos efectos que usa y acostumbra en sus actos el Consulado General de Colombia no asume responsabilidad alguna por el contenido del presente documento.
 RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
 Cónsul General



[2 JUN 2010]
 RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
 Oficial de Legalizaciones

100

100

100

100



Señor
Presidente del Directorio
Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A.
Presente

Surlatina Auditores Ltda.
National office
A. Barros Errázuriz 1954, Piso 18
Santiago
Chile
T +56 2 651 3000
F +56 2 651 3033
E gtchile@gtchile.cl
www.gtchile.cl

De nuestra consideración:

Hacemos llegar a usted, con base en la auditoría que efectuamos a los estados financieros de Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A. terminada al 31 de diciembre de 2008, los siguientes estados financieros que se exponen en miles de pesos colombianos (M\$COP).

- Balance general
- Estados de resultados
- Estado de flujo de efectivo

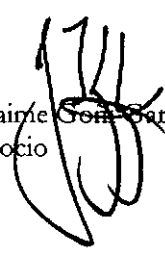
La exposición de estos estados en pesos colombianos se hace al tipo de cambio observado vigente al cierre del ejercicio 2008, US\$1 por \$629,11 (pesos chilenos) y US\$1 por \$COP 2.243,59.

Este informe se emite a solicitud de la administración de Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A. para ser presentado en el Concurso de Mérito cuyo objeto es: "Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de los Contratos de Interventoría cuyos objetos serán:

- 1.- "La Interventoría Integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, jurídica, medioambiental y socio-predial del mismo del Contrato de Concesión N°002 del 14 de Enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 1: Tobiagrande/Villeta – El Koran".
- 2.- "La interventoría Integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, jurídica, medioambiental y socio-predial del mismo" del contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2: Puerto Salgar – San Roque"

Convocado por el Ministerio de Transporte, Instituto de Concesiones –INCO de Colombia.

Santiago, Chile
22 de abril de 2010


Jaime González Barrido
Socio



Grant Thornton



Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A.

Estados financieros e informe de los auditores independientes
al 31 de diciembre de 2008 y 2007



Contenido

Informe de los auditores independientes

Balances generales

Estados de resultados

Estados de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros



Informe de los auditores independientes

A los señores Presidente, Directores y Accionistas de
Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A.:

Surlatna Auditores Ltda.
National office
A. Barros Errázuriz 1954, Piso 18
Santiago
Chile
T +56 2 651 3000
F +56 2 651 3033
E gtchile@gtchile.cl
www.gtchile.cl

Hemos efectuado una auditoría a los balances generales de Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A. al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y a los correspondientes estados de resultados y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros (que incluyen sus correspondientes Notas), es responsabilidad de la administración de Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A.. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros, con base en las auditorías que efectuamos.

Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones revelados en los estados financieros. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración de la Sociedad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Las inversiones en empresas relacionadas, cuyo detalle se presenta en Nota 8, han sido valorizadas de acuerdo al método de valor patrimonial proporcional (V.P.P.) aplicado sobre estados financieros no auditados.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes, de haberse requerido alguno, que pudieren haber sido necesario en relación a lo señalado en el párrafo 3, los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A. al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Los equivalentes en pesos Colombianos se presentan a solicitud del lector y, en nuestra opinión, han sido traducidos de acuerdo a las bases descritas en Nota 2 m) a los estados financieros adjuntos. Esta traducción no deben ser interpretada que los pesos chilenos efectivamente representan, han sido, o podrán ser convertidos a pesos Colombianos.

Santiago, Chile
03 de abril de 2009


Jaime Goñi Garrido
Socio



Balances generales

Al 31 de diciembre de

	Notas	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Activos			
Circulante:			
Disponibles	5	557.144	1.368.996
Deudores por venta		8.565.103	5.488.185
Cuentas por cobrar a empresas relacionadas	9	1.076.082	1.046.964
Deudores varios		110.876	59.250
Existencia		23.965	892
Impuestos por recuperar	6	260.492	89.535
Gastos pagados por anticipado		31.059	14.361
Impuestos diferidos	6	108.390	65.680
Otros activos circulantes		21.540	21.630
Total activo circulante		10.754.651	8.155.493
Fijo:			
Construcción y obras de infraestructura	7	328.081	81.975
Maquinarias y equipos	7	1.459.583	2.273.643
Activos en leasing	7	603.135	222.505
Depreciación acumulada	7	(1.024.289)	(1.695.330)
Total activo fijo neto		1.366.510	882.793
Otros:			
Inversiones en empresas relacionadas	8	396.932	442.377
Inversión en otras sociedades		2.682	2.921
Intangibles		470.804	121.543
Impuestos diferidos	6	9.426	94.518
Total otros activos		879.844	661.359
Total activos		13.001.005	9.699.645

Balances generales

Al 31 de diciembre de



	Notas	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Pasivos y patrimonio			
Circulante:			
Obligaciones con bancos e instituciones financieras	10	823.966	47.973
Obligaciones por leasing corto plazo	12	91.786	96.614
Dividendos por pagar		3.209.663	-
Documentos y cuentas por pagar		1.109.827	495.718
Documentos y cuentas por pagar a empresas relacionadas	9	277.101	-
Provisiones	11	435.334	576.088
Retenciones		427.606	531.577
Total pasivo circulante		6.375.283	1.747.970
Largo plazo:			
Obligaciones con bancos e instituciones financieras	10	669.051	104.221
Obligaciones por leasing largo plazo	12	87.606	96.454
Total pasivo largo plazo		756.657	200.675
Patrimonio:			
Capital pagado	13	5.638.800	5.638.800
Dividendos provisorios	13	(1.458.613)	-
Resultados acumulados	13	4.522	(156.104)
Resultado del ejercicio	13	1.684.356	2.268.304
Total patrimonio		5.869.065	7.751.000
Total pasivos y patrimonio		13.001.005	9.699.645



Estados de resultados

Por los ejercicios comprendidos entre el 01 de enero
y el 31 de diciembre de

	Notas	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Resultado operacional:			
Ingresos de explotación		25.722.110	27.509.956
Costo de explotación		(18.368.316)	(20.529.703)
Margen de explotación		7.353.794	6.980.253
Gastos de administración y ventas		(5.177.710)	(4.232.789)
Resultado operacional		2.176.084	2.747.464
Resultado no operacional:			
Ingresos financieros		49.522	6.145
Utilidad inversión empresas relacionadas	8	261.748	150.087
Otros ingresos		27.550	7.682
Gastos financieros		(68.777)	(109.071)
Corrección monetaria	4	(514.734)	(262.747)
Resultado no operacional		(244.691)	(207.904)
Resultado antes de impuesto a la renta		1.931.393	2.539.560
Impuesto a la renta	6	(247.037)	(271.256)
Resultado del ejercicio		1.684.356	2.268.304



Estados de flujos efectivo

Por los ejercicios comprendidos entre el 01 de enero
y el 31 de diciembre de

	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Flujo originado por actividades operacionales		
Utilidad del ejercicio	1.684.356	2.268.304
Cargos (abonos) a resultados que no implican movimientos de efectivo		
Depreciación del ejercicio	462.502	438.636
Amortización intangibles	140.533	87.289
Resultado inversión empresas relacionadas	(261.748)	(150.087)
Impuesto a la renta	217.084	471.803
Impuestos diferidos	29.953	(200.547)
Corrección monetaria	514.734	262.747
(Aumento) disminución de activos circulantes:		
Deudores por venta	(3.556.595)	(1.093.628)
Deudores varios	(56.465)	(651.315)
Impuestos por recuperar	(383.840)	(77.731)
Otros activos	(43.359)	(81.215)
Aumento (disminución) de pasivos circulantes:		
Obligaciones por leasing	3.067	(47.143)
Cuentas por pagar	653.630	183.564
Provisiones	(93.662)	174.231
Retenciones	(60.527)	245.165
Otros pasivos	-	(92.367)
Total flujo operacional	(750.337)	1.737.706
Flujo originado por actividades de inversión		
Adiciones de activo fijo	(920.439)	(656.989)
Ventas de activo fijo y otros	(9.583)	23.070
Préstamos a empresas relacionadas	-	(16.576)
Inversiones de instrumentos financieros	-	(699.065)
Inversiones permanentes	271.038	(1.083.201)
Otros	(479.873)	778.917
Total flujo de inversión	(1.138.857)	(1.653.844)
Flujo originado por actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios (neto)	1.352.292	277.087
Oblención (pago) de prestamos de empresas relacionadas (neto)	162.416	22.493
Pago de dividendos	(356.629)	-
Total flujo de financiamiento	1.158.079	299.580
Flujo neto del ejercicio	(731.115)	383.442
Efecto inflación sobre efectivo y efectivo equivalente	(80.737)	(16.139)
Variación neta de efectivo y efectivo equivalente	(811.852)	367.303
Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente	1.368.996	1.001.693
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	557.144	1.368.996

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007



1 Constitución y objeto social

La Sociedad se constituyó el 24 de octubre de 1991, ante el Notario Público de Santiago René Benavente Cash.

El objeto de la Sociedad es prestar toda clase de asesorías y servicios profesionales y técnicos en las áreas de ingeniería, sistemas, economía y de administración; realizar estudios de mercados, proyectos, inspecciones y cualquier otra actividad relacionada con las áreas antes indicadas; prestar toda clase de servicios y realizar todas las actividades directa e indirectamente relacionadas con los objetos indicados anteriormente, tanto en Chile como en el extranjero.

2 Principales criterios contables aplicados

a) General

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

b) Período cubierto

Los estados financieros cubren los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007.

c) Corrección monetaria

De acuerdo a principios contables de aceptación general y disposiciones legales vigentes, la Sociedad ha corregido monetariamente su capital propio financiero y los activos y pasivos no monetarios al 31 de diciembre de 2008 y 2007. La variación del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2008 ascendió a un 8,9% (en el ejercicio 2007 ascendió a un 7,4%). Las cuentas de resultado no se corrigieron monetariamente quedando reflejadas a sus respectivos valores de cierre.

Para efectos comparativos los saldos correspondientes al ejercicio 2007 se actualizaron de acuerdo a la variación del IPC anual (8,9%).

d) Conversión de activos y pasivos en moneda extranjera y unidades de fomento

Los activos y pasivos expresados en unidades de fomento (U.F.) y en dólares estadounidenses (US\$) existentes al 30 de diciembre de 2008 y 28 de diciembre de 2007 se presentan convertidos a pesos (\$) de acuerdo al respectivo tipo de cambio de cierre informado por el Banco Central de Chile:

	2008	2007
	\$	\$
Unidad de fomento (U.F.)	21.452,57	19.622,66
Dólar estadounidense (US\$)	629,11	495,82

**e) Deudores por venta**

Los saldos del rubro deudores por venta corresponden a las prestaciones de servicios efectuados al sector público (MOP) y al sector privado (minería), que al cierre de cada ejercicio se encontraban pendientes de cobro. La Sociedad no ha constituido provisiones por deudas incobrables, por estimar que los saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 son cobrables en su totalidad.

f) Activo fijo

Los bienes del activo fijo se presentan valorizados a su costo de adquisición corregido monetariamente. Las depreciaciones se calcularon linealmente de acuerdo a su vida útil estimada.

Los bienes adquiridos bajo la modalidad de leasing financiero han sido contabilizados de acuerdo a las disposiciones del Boletín Técnico N° 22 del Colegio de Contadores de Chile A.G.. Estos bienes no son jurídicamente propiedad de la Sociedad mientras no se ejerza la opción de compra.

g) Inversiones en empresas relacionadas

Las inversiones en empresas relacionadas se valorizan de acuerdo al método del valor patrimonial (V.P.) establecido en el Boletín Técnico N° 72 del Colegio de Contadores de Chile A.G. o a su valor patrimonial proporcional, si estas son anteriores a la fecha de vigencia de ese Boletín, de acuerdo a lo indicado en Nota 7.

h) Intangibles

La Sociedad contabiliza en el rubro intangible todos los desembolsos correspondientes a software cuya utilidad operativa se estima en más de un año. Los criterios de amortización se ajustan a las disposiciones del Boletín Técnico N° 55 del Colegio de Contadores de Chile A.G..

i) Impuesto a la renta

La Sociedad ha reconocido la provisión de gasto por impuesto a la renta de primera categoría correspondiente al ejercicio, de conformidad con las normas financieras y tributarias vigentes.

j) Impuestos diferidos

La Sociedad determinó los impuestos diferidos que se originan por el reconocimiento de diferencias temporales, provenientes de cuentas que tienen un tratamiento financiero diferente de la normativa tributaria, de acuerdo a las disposiciones del Boletín Técnico N° 60 del Colegio de Contadores de Chile A.G..

k) Vacaciones del personal

La Sociedad ha contabilizado provisiones de vacaciones del personal sobre base devengada, conforme a lo dispuesto en el Boletín Técnico N° 47 del Colegio de Contadores de Chile A.G.

l) Estado de flujo de efectivo

La Sociedad confecciona el estado de flujos de efectivo considerando las disposiciones contenidas en el Boletín Técnico N° 50 del Colegio de Contadores de Chile A.G..

En el rubro flujos originados por actividades de la operación se incluyen todos aquellos movimientos de efectivo relacionados con el giro social, incluyendo además los intereses pagados, los ingresos financieros y en general, todos aquellos flujos que no están definidos como de inversión o financiamiento. Cabe destacar que el concepto operacional utilizado en este estado, es más amplio que el considerado en el estado de resultados.

**m) Bases de traducción**

Los registros de contabilidad son mantenidos en pesos chilenos. Los saldos incluidos en estos estados financieros al 31 de diciembre de 2008 y 2007, incluida la corrección monetaria detallada en Nota 2c), han sido traducidos a pesos Colombianos. En consecuencia, esta traducción no debe ser interpretada que los pesos chilenos efectivamente representan, han sido, o podrían ser convertidos a pesos Colombianos.

3 Cambios contables

Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2008 no hubo cambios en la aplicación de principios de contabilidad de general aceptación, que puedan afectar significativamente la interpretación de estos estados financieros.

4 Corrección monetaria

Como resultado de la aplicación de los criterios descritos en Nota 2 c), al 31 de diciembre de 2008 y 2007 se generó un (cargo)/abono neto a resultados, según el siguiente detalle:

	2008	2007
(Cargos)/abonos a resultados por actualización de:	M\$COP	M\$COP
Capital propio financiero	(633.463)	(377.927)
Activos no monetarios	259.074	224.330
Pasivos no monetarios	(140.344)	(109.150)
(Cargo) abono neto a resultados	(514.734)	(262.747)

5 Disponible

La composición del disponible, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, es la siguiente:

	2008	2007
Efectivo	M\$COP	M\$COP
Caja	51.558	-
Fondo fijo	6.815	15.253
Banco Santander	140.127	90.812
Banco Estado	-	697.117
Banco Crédito e Inversiones	42.792	222.223
Banco de Chile	-	235.044
Banco Security	223.810	100.373
Banco Corpbanca	92.042	8.174
Total	557.144	1.368.996



6 Impuestos por recuperar, impuesto a la renta e impuestos diferidos

a) La provisión de impuesto a la renta se determina de acuerdo a los criterios descritos en Nota 2 i). Para efectos de presentación en los estados financieros, se rebajan los pagos provisionales mensuales y otros créditos deducibles de impuestos:

	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Impuestos por recuperar/pagar		
Provisión de impuesto a la renta	(217.084)	(471.803)
Menos:		
Pagos provisionales mensuales	461.988	488.111
Otros créditos (capacitación, activo fijo)	15.588	73.227
Impuesto por recuperar (pagar)	260.492	89.535

b) Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 la Sociedad determinó impuestos diferidos, según el siguiente detalle:

Corto plazo	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Provisión vacaciones	74.004	97.934
Depreciación del ejercicio	(68.804)	147.045
Gastos leasing	112.616	(84.781)
Total activo (pasivo) por impuesto diferido	117.816	160.198

Estos saldos se presentan en el balance de acuerdo al siguiente detalle:

	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Activos por impuesto diferido:		
Corto plazo	108.390	65.680
Largo plazo	9.426	94.518
Total activo (pasivo) por impuesto diferido	117.816	160.198

c) Efecto en resultado:

	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Provisión impuesto renta	(217.084)	(471.803)
Efecto por impuestos diferidos	(29.953)	200.547
Total acumulado	(247.037)	(271.256)

**7 Activo fijo**

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el rubro activo fijo está compuesto de los siguientes conceptos:

	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Construcción y obras de infraestructura: Instalación y remodelación	328.081	81.975
Maquinarias y equipos: Maquinarias y equipos	1.459.583	2.273.643
Activo en leasing: Maquinarias y equipos en leasing	603.135	222.505
Total activo fijo bruto	2.390.799	2.578.123
Depreciación acumulada	(1.024.289)	(1.695.330)
Total activo fijo neto	1.366.510	882.793

8 Inversiones en empresas relacionadas

a) Las inversiones en empresas relacionadas, valorizadas de acuerdo a lo señalado en Nota 2 g), presentan el siguiente detalle:

Sociedades	Rut	%	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Consorcio Consultor RFA Ingelog – Geodata Andina Ltda.	76.720.840-5	40	157.559	150.505
Consorcio Consultor de Ingeniería Ingelog - GS	76.706.500-0	51	4.337	9.279
Consorcio Consultor Piddo Minmetal Ingelog Ltda.	77.313.880-K	25	2.635	2.871
Consorcio Consultor Zañartu – Ingelog Ltda.	77.643.840-5	50	5.745	6.737
Consorcio Consultor Zañartu – Ingelog Ltda.	76.154.120-K	50	117.042	272.985
Consorcio Consultores RFA Ingelog Ltda.	76.018.333-4	50	109.614	-
Total			396.932	442.377

b) Los resultados netos positivos provenientes de las inversiones en empresas relacionadas, ascendieron a M\$COP 261.748 para el ejercicio 2008 y M\$COP 150.087 para el ejercicio 2007.



9 Cuentas por cobrar a empresas relacionadas

Este rubro presenta el siguiente detalle al 31 de diciembre de 2008 y 2007:

a) Cuentas por cobrar

	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Inmobiliaria Aventino Ltda.	295.531	219.313
Inmobiliaria Ingelog Ltda.	122.199	72.927
Ingelog Servicios Generales	449.321	223.346
Transporte Ingelog Ltda.	94.328	443.886
Consortio Consultor Ingelog RFA Ltda.	114.703	-
Consortio Consultor RFA Ingelog Geodata Andina Ltda.	-	1.116
Ingeandina Consultores Ltda.	-	86.376
Total	1.076.082	1.046.964

b) Cuentas por pagar

	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Préstamo socio A. Brule	180.116	-
Préstamo socio A. Valdes	96.985	-
Total	277.101	-

10 Obligaciones con bancos e instituciones financieras

El detalle de las obligaciones bancarias al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es la siguiente:

Corto plazo:

Bancos	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Préstamo Banco Chile	314.344	65.755
Préstamo Banco Estado	153.065	-
Línea de crédito Banco Chile	210	-
Línea de crédito Banco Santander	137.384	-
Línea de crédito Banco Security	207.786	-
Línea de crédito Banco Corpbanca	67.189	-
Línea de Crédito Banco BCI	33.245	-
Intereses diferidos	(89.257)	(17.782)
Total	823.966	47.973

Largo plazo:

Bancos	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Préstamo Banco Chile	473.775	104.221
Préstamo Banco Estado	255.108	-
Intereses diferidos	(59.832)	-
Total	669.051	104.221



11 Provisiones

Las provisiones contabilizadas por la Sociedad ascendentes a M\$COP 435.334 (M\$COP 576.088 en el 2007), corresponden a las vacaciones devengadas del personal conforme al criterio descrito en Nota 2 k).

12 Obligaciones por leasing

El saldo de este rubro corresponde a las deudas contraídas por la Sociedad por la adquisición de activos bajo la modalidad de leasing financiero, cuyos montos y criterios de presentación se describen en Nota 2 f).

El detalle de las obligaciones por leasing al 31 de diciembre de 2008 y 2007, era el siguiente:

	Corto plazo		Largo plazo	
	2008 M\$COP	2007 M\$COP	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Total deuda	102.328	111.136	91.764	104.011
Intereses diferidos	(10.542)	(14.522)	(4.158)	(7.557)
Deuda exigible	91.786	96.614	87.606	96.454

13 Patrimonio

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, las cuentas de patrimonio tuvieron las siguientes variaciones:

	Capital pagado M\$COP	Resultados acumulados M\$COP	Dividendos provisorios M\$COP	Resultado del ejercicio M\$COP	Total patrimonio M\$COP
Saldos al 01.01.2008	5.177.960	(143.347)	-	2.082.925	7.117.538
Distribución resultado 2007	-	2.082.925	-	(2.082.925)	-
Dividendos	-	(2.107.679)	(1.458.613)	-	(3.566.292)
Corrección monetaria	460.840	172.623	-	-	633.463
Resultado del ejercicio	-	-	-	1.684.356	1.684.356
Saldos al 31.12.2008	5.638.800	4.522	(1.458.613)	1.684.356	5.869.065
Saldos al 01.01.2007	3.162.766	-	-	1.849.846	5.012.613
Distribución resultado 2006	-	1.849.846	-	(1.849.846)	-
Capitalización	1.669.474	(1.669.474)	-	-	-
Dividendos	-	(325.039)	-	-	(325.039)
Corrección monetaria	345.720	1.320	-	-	347.039
Resultado del ejercicio	-	-	-	2.082.925	2.082.925
Saldos al 31.12.2007	5.177.960	(143.347)	-	2.082.925	7.117.538
Saldos al 31.12.2007 (actualizados)	5.638.800	(156.104)	-	2.268.304	7.751.000



14 Propiedad de la Sociedad

La propiedad de la Sociedad corresponde a los siguientes accionistas:

Accionistas	Porcentaje %
Darwin Armando Opazo Ibáñez	45
Gastón Fernando Julio López Bohner	45
Luis Alejandro Brulé Puentes	6,5
Alexis Marcial Valdés Monterríos	3,5

15 Contingencias y compromisos

a) Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Sociedad mantenía instrumentos financieros en garantía por el fiel cumplimiento de sus contratos, cuyo detalle es el siguiente:

	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Cheque en garantía	1.284	2.532
Boletas en garantía:		
Banco Chile	1.555.510	1.026.336
Banco Santander	62.046	355.499
Banco Crédito e Inversiones	1.184.815	1.099.028
Banco Security	1.440.757	374.846
Corpbanca	1.411.827	1.255.866
Banco Estado	566.563	733.451
Total	6.222.802	4.847.558

b) Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad mantenía deudas bancarias indirectas por el fiel cumplimiento de los contratos de sus consorcios, cuyo detalle es el siguiente:

	2008 M\$COP	2007 M\$COP
Banco Santander	877.982	-
Corpbanca	328.566	-
Total	1.206.548	-

c) Al 31 de diciembre de 2008 existe en proceso una Demanda laboral interpuesta a Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A. por despido injustificado y cobro de prestaciones que compareció Daniela Alejandra Orellana Lara de fojas 9 y siguientes por un monto \$COP 24.741.697. El proceso del juicio se encuentra en proceso de apelación.

16 Hechos posteriores

Entre el 31 de diciembre de 2008 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros no han ocurrido hechos posteriores que pudieran afectarlos en forma significativa.

NOTARIA EDUARDO AVELLO C
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
 VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
 EL QUE CONSTA DE Diez y seis FOJAS
 SANTIAGO, 22 ABR 2010



El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 con..... E. Avello

Santiago 23 ABR 2010

VERONICA LAGOS FRAGA
 Titular de Legalizaciones

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 10
 FONDO ROTATORIO US\$ 15

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
 Santiago de Chile, 23 ABR 2010 N° 1929
 El suscrito Cónsul General de Colombia CERTIFICA
 que el Señor Miguel Reyes que autoriza al
 presente documento ejerce legalmente en la fecha allí expresada
 las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
 DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE y que la firma y sello que en el documento
 aparece como propios son los que usa y se presume en sus actos
 oficiales.
 El Consulado no asume responsabilidad alguna por el contenido del
 documento.
 RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
 Consul General



Legalizada en el Ministerio
 de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor: Miguel Reyes



MIGUEL REYES VARGAS
 Oficial de Legalizaciones

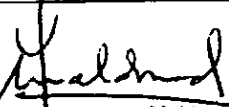

23 ABR 2010



Contrato N° 0262032000-001

CONTRATO N° 0262032000-001
CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES, TRAMO PLAZA DE TOROS-CEDENO
LINEA 1, PRIMERA ETAPA, METRO DE VALENCIA

Entre, **COMPANIA ANONIMA METRO DE VALENCIA, VALMETRO**, a continuación denominada "LA COMPANIA", constituida según documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, el 12 de agosto de 1991, bajo el N° 17, Tomo 8-A, representada en este acto por su Presidente Encargado, Ing. José Antonio Rocha Gallindez, con cédula de identidad N° 3.708.467, quien procede autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LA COMPANIA", de acuerdo al acta suscrita al efecto e identificada con el N° 47, en su reunión de fecha 19/07/99, y suficientemente autorizado para este acto de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N°50, de fecha 15/03/2000, y el Consorcio constituido por las empresas **ELECTROWATT ENGINEERING, LTD** en lo adelante denominada **EWE**, debidamente constituida de acuerdo a las leyes Suizas, y **VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS; VEPICA, C.A.**, en lo adelante denominada **VEPICA**, debidamente constituida por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 03 de marzo de 1972, bajo el No. 66, Tomo 23-A Segundo, las cuales han constituido el Consorcio denominado **CONSORCIO EWE-VEPICA**, en lo adelante, y a los efectos del presente contrato, denominado "EL INGENIERO" representado en este acto por el Ing. Gerhard Schmitz, con pasaporte alemán No. 5289092094, por parte de EWE, y el Ing. Francisco Maldonado, con cédula de identidad N° 739.916, por parte de VEPICA, se ha convenido en celebrar el contrato contenido en este documento.

CONTRATISTA: CONSORCIO EWE - VEPICA					
OBJETO DEL CONTRATO: SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, DE CONTROL DE CALIDAD Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA ETAPA DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE VALENCIA, QUE CORRESPONDE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ESTACIÓN PLAZA DE TOROS (EXCLUIDA) Y LA ESTACIÓN CEDENO, INCLUSIVE, DEL METRO DE VALENCIA					
MONTO TOTAL CONTRATADO		GASTOS REEMBOLSABLES		ANTICIPO	
CHF 10.800.000,00		CHF 1.342.440,00		CHF 1.620.000,00	
PLAZO DE EJECUCION			LAPSO DE GARANTIA		
Treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio (Cláusula 5)			Dos (2) años, contados a partir de la fecha de Terminación de los servicios (Cláusula 24)		
GARANTIA					
FIEL CUMPLIMIENTO: Fianza equivalente al 10% (Cláusula 16), vigente hasta la Aceptación definitiva.					
UNIDAD DE ORIGEN: GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS					
SOLICITANTE: Ing. Hernán López Herrera			INSPECTOR: Ing. Susumo Watay Sertzas		
CARGO: Gerente Ejecutivo de Proyectos y Obras		CARGO: Gerente de Obras Civiles			
FIRMA DE LOS OTORGANTES					
Por LA COMPANIA			Por EL INGENIERO		
 Ing. José Antonio Rocha C.I. N° 3.708.467			 Dr. Francisco Maldonado C.I. N° 739.916		
GERENCIA DE PRESUPUESTO			CONTRALORIA INTERNA		
Nombre	Fecha	Firma	Nombre	Fecha	Firma
Econ. Yocelina Hernández	03/01/01		Lic. Jesús Sánchez	18-9-2000	
Imputación Presupuestaria: 01-52-404.140.001			Anexos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		



Contrato N° 0262032000-001

La **C.A. METRO DE VALENCIA**, sociedad mercantil domiciliada en Valencia, constituida conforme a documento inscrito por ante el Registro Mercantil Segundo de la circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 12 de agosto de 1991, bajo el N° 17, Tomo 8-A, que en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará "**LA COMPAÑIA**", representada en este acto por su Presidente Encargado Ing. José Antonio Rocha, venezolano, mayor de edad, con cédula de identidad N° 3.708.487, domiciliado en Valencia, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas según consta de Acta N° 50, de fecha 15/03/2000, por una parte; y por la otra, las empresas **ELECTROWATT ENGINEERING, LTD** en lo adelante denominada **EWE**, debidamente constituida de acuerdo a las leyes Suizas, y **VENEZOLANA DE PROYECTOS INTEGRADOS; VEPICA, C.A.**, en lo adelante denominada **VEPICA**, debidamente constituida por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 03 de marzo de 1972, bajo el No. 66, Tomo 23-A Segundo, las cuales han constituido el Consorcio denominado **CONSORCIO EWE-VEPICA**, en lo adelante, y a los efectos del presente contrato, denominado "**EL INGENIERO**" representado en este acto por el Ing. Gerhard Schmitz, con pasaporte alemán No. 5289092094, por parte de **EWE**, y el Ing. Francisco Maldonado, con cédula de identidad N° 739.916, por parte de **VEPICA**, ambos suficientemente facultados para este acto por sus respectivas empresas,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de ejecución de las obras civiles, Primera Etapa de la Línea 1 del Metro de Valencia, Tramo Estación Plaza de Toros – Cedeño, y sobre la base de las razones técnico-administrativas que la fundamentan, consideradas en reunión de fecha 31 de mayo de 1999, la Junta Directiva de "**LA COMPAÑIA**" aprobó en esa oportunidad el cambio del método constructivo de Trinchera Cubierta por el de Túnel con Topa (T.B.M.), lo cual determina la necesidad de reformular, en los términos aquí convenidos, el contrato que para los fines suscribieron las partes en fecha 9 de noviembre de 1998,

CONVIENEN

En reformular el mencionado contrato de fecha 9 de noviembre de 1998 en los términos, modalidades y condiciones que a continuación se estipulan:

OBJETO

PRIMERA:

"**EL INGENIERO**" se obliga a continuar realizando por su exclusiva cuenta, sin ningún tipo de subordinación, con sus propios elementos y en las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios de "**Supervisión, Inspección y Coordinación Técnica, de Control de Calidad y Administrativa de las Obras Civiles para la Primera Etapa de la Línea 1 del Metro de Valencia, que corresponde al tramo comprendido entre la Estación Plaza de Toros (excluida) y la Estación Cedeño (inclusive) del Metro de Valencia**".

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "EL INGENIERO"

SEGUNDA:

Los trabajos objeto del presente contrato comprenden todas las actividades de Supervisión, Inspección y Coordinación Técnica, de Control de Calidad y Administrativa especificados en la Propuesta Técnica y Económica, de "**EL INGENIERO**" presentada en fecha 09/03/2000. Además, "**EL INGENIERO**" deberá seguir cumpliendo con las funciones y responsabilidades establecidas al Ingeniero Inspector en las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, indicadas en el decreto N° 1.417 del 31/07/96 así como también, las contenidas en el presente instrumento y en los contratos que regulen la ejecución de las obras

219



objeto del contrato de inspección y controlen el cumplimiento de los términos de los contratos de construcción, según su alcance, calidad de la obra, planos, especificaciones, tiempo de ejecución, contenido del presupuesto y cualquier otro aspecto vinculado con los mismos. En tal sentido "EL INGENIERO" se organizará para cumplir con las siguientes tareas cuya mención no tiene carácter taxativo, sino meramente enunciativo:

2.1. INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS CIVILES.

- 2.1.1. De acuerdo a lo indicado en los documentos que se firmen para la contratación de las obras, ejercer la dirección y coordinación de la inspección de las mismas.
- 2.1.2. Inspeccionar y controlar la ejecución de trabajos objeto de los contratos de reubicación de los servicios públicos afectados, suscritos por las entidades dueñas de los mismos o por "LA COMPAÑÍA" de acuerdo a las normas vigentes para cada servicio.
- 2.1.3. Asistir a "LA COMPAÑÍA" en la coordinación con las entidades bajo cuya responsabilidad estén los servicios públicos afectados.
- 2.1.4. Verificar las provisiones y medidas adoptadas en cuanto a derecho de vía se refiere.
- 2.1.5. Asistir a "LA COMPAÑÍA" ante los organismos competentes y particulares para la obtención de los permisos necesarios para la ejecución de la obra.
- 2.1.6. Informar oportunamente a "LA COMPAÑÍA" la necesidad de publicar en los diferentes medios de comunicación social, las alteraciones en la prestación de servicios públicos que se prevé ocurrirá de acuerdo a la marcha de los trabajos, a fin de que se tomen las medidas pertinentes.
- 2.1.7. Cuando sea requerido por "LA COMPAÑÍA", asistir en la gestión de las soluciones de problemas en aquellos inmuebles susceptibles de afectación por las obras.
- 2.1.8. Controlar los programas de trabajos acordados con los contratistas de obras y sus periódicas actualizaciones, y ejercer especial control sobre las fechas de entrega parciales establecidas.
- 2.1.9. Conocer e interpretar los planos, especificaciones generales, especificaciones particulares y demás documentos técnicos que forman el proyecto de la obra objeto de la inspección, a los fines de atender debidamente las consultas que formulen los contratistas y de prever, con suficiente antelación, las interfases que pudiesen presentarse en el desarrollo de la obra. Al respecto debe informar a "LA COMPAÑÍA" de cualquier vicio o irregularidad del proyecto.
- 2.1.10. Analizar, verificar, rechazar o permitir el uso de los equipos y sistemas constructivos a ser utilizados por el contratista en la ejecución de las obras.
- 2.1.11. Inspeccionar y controlar oportunamente el proceso de ejecución de la obra, basándose en los requerimientos de los planos y especificaciones del proyecto.
- 2.1.12. Realizar e interpretar las pruebas y ensayos necesarios para garantizar el debido control de calidad de materiales y elementos de la obra.
- 2.1.13. Elaborar y presentar a "LA COMPAÑÍA" para su aprobación, los croquis y soluciones necesarios como opciones para resolver conflictos, modificaciones, defectos de proyectos, imprevistos o cualquier otra irregularidad que impida la ejecución o función de las obras proyectadas.
- 2.1.14. Revisar, conformar e informar a "LA COMPAÑÍA", los croquis y planos de trabajo.
- 2.1.15. Revisar, conformar e informar simultáneamente a "LA COMPAÑÍA", las soluciones técnicas que le sean presentadas por el Contratista para posibles obras adicionales no previstas en el proyecto original.

[Handwritten signature]
3/19



- 2.1.16. Analizar y tramitar oportunamente las dudas sobre los documentos técnicos contractuales que le sean planteadas por el contratista, informando simultáneamente a "LA COMPAÑÍA", utilizando para ello el formato de Requisición de Información suministrado por la "LA COMPAÑÍA".
- 2.1.17. Revisar y conformar los planos definitivos de la obra ejecutada y velar por su oportuna elaboración de acuerdo al desarrollo de las obras.
- 2.1.18. Asistir a "LA COMPAÑÍA" en el cumplimiento, por parte de los contratistas, de las exigencias contractuales en materia de seguridad y prevención de daños a personas y bienes e informar oportunamente a "LA COMPAÑÍA" en caso de requerirse la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obras civiles y velar por el cumplimiento del procesamiento a tal fin.
- 2.1.19. Supervisar a la empresa responsable de la ejecución de la obra en todos los aspectos técnicos durante su desarrollo, cumpliendo con las normas de construcción vigentes.

2.2. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OBRA.

- 2.2.1. Revisar, conformar y tramitar ante "LA COMPAÑÍA" oportunamente los documentos exigidos contractualmente tales como, actas (inicio, paralización, reinicio, entrega de áreas, terminación, posesión anticipada, puesta a disposición, aceptación provisional, Recepción Definitiva), solicitudes de prórrogas, cambios en el programa de trabajo, etc.
- 2.2.2. Revisar, conformar y tramitar ante "LA COMPAÑÍA", dentro de los plazos establecidos en los contratos que regulan las obras objeto de la inspección, las mediciones y valuaciones de obra ejecutada, preparadas por los contratistas.
- 2.2.3. Elaborar y tramitar ante "LA COMPAÑÍA" oportunamente las solicitudes de autorización previa para la ejecución de Obras Adicionales.
- 2.2.4. Revisar, conformar y tramitar ante "LA COMPAÑÍA" oportunamente los presupuestos de Obras Adicionales con sus correspondientes justificaciones.
- 2.2.5. Analizar, revisar e informar a "LA COMPAÑÍA", los costos de las Obras Adicionales cuyos precios unitarios no tuvieren base referencial en el presupuesto contractual, así como los términos de reclamaciones por diversos conceptos, dentro de los lineamientos generales señalados por "LA COMPAÑÍA".
- 2.2.6. Revisar, conformar y tramitar ante "LA COMPAÑÍA" las valuaciones por concepto de escalación de precios.
- 2.2.7. Revisar, conformar y tramitar ante "LA COMPAÑÍA" las eventuales valuaciones por concepto de intereses de mora.
- 2.2.8. Elaborar y presentar los reportes e informaciones que le son exigidos en el instrumento contractual.
- 2.2.9. Revisar y cotejar las indicaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" sobre las entradas y salidas de materiales y equipos de la obra.
- 2.2.10. Como parte del cierre del contrato de inspección, presentar los documentos que le son exigidos a tal efecto.
- 2.2.11. Todos los recaudos y trámites realizados por "EL INGENIERO", deberán ser tramitados simultáneamente a "LA COMPAÑÍA", para su información.
- 2.2.12. "EL INGENIERO" ordenará y controlará la realización de pruebas y ensayos de laboratorios de

suelos y concretos que sean requeridos para mantener la calidad de la obra de acuerdo a las normas y especificaciones aplicables. En los casos de que a juicio de "LA COMPAÑIA" se requiera la ejecución de pruebas especiales de: Calidad de Agua, Pruebas especiales de Cilindros, tomas de muestras de Núcleo de concreto (Core drill), pruebas de materiales y otros ensayos especiales, los costos de ejecución de esos trabajos serán por cuenta de "LA COMPAÑIA" y relacionados como Gastos Reembolsables. "EL INGENIERO" deberá recurrir a laboratorios de reconocida reputación técnica, preferiblemente de Universidad Nacional de la localidad o Instituto Científico de la localidad.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑIA"

TERCERA:

- 3.1 "LA COMPAÑIA" suministrará gratuitamente a "EL INGENIERO" todas las especificaciones y datos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- 3.2 "LA COMPAÑIA" deberá suministrar gratuitamente a "EL INGENIERO" dentro del lapso de quince (15) días continuos contados a partir de la fecha de la firma del documento contractual, todos los contratos y protocolos de negociaciones, las especificaciones, datos, informes, mapas, fotos aéreas y otras informaciones necesarias para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- 3.3 En caso de que "LA COMPAÑIA" no cumpla con la asistencia mencionada en el literal 3.1 y 3.2 de la presente Cláusula, "LA COMPAÑIA" y "EL INGENIERO" acordarán sobre la forma de proceder para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, afectados por esta falta de asistencia. "LA COMPAÑIA" deberá reembolsar a "EL INGENIERO" todos los costos y gastos en los que tuviera que incurrir "EL INGENIERO" a causa de esa falta de asistencia.
- 3.4 Dentro de un plazo de quince (15) días contados después de la fecha de la firma del presente Contrato, "LA COMPAÑIA" deberá designar por escrito la (s) persona (s) que actuará (n) como su (s) representante (s) en lo que se refiere a los trabajos objeto del presente contrato, y de acuerdo a los que deban ser proporcionados de acuerdo con el mismo. Este (os) representante (s) tendrá (n) el poder de dar instrucciones, recibir informaciones, interpretar y definir las decisiones de "LA COMPAÑIA" con respecto a los trabajos objeto del presente contrato.
- 3.5 La compañía se reserva el derecho de aprobar el personal propuesto por "EL INGENIERO" para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

CUARTA:

Forman parte integrante de este Contrato:

1. Los términos, acuerdos, obligaciones y derechos contenidos en las cláusulas de este contrato.
2. El presupuesto reformulado de la Inspección Técnica, de Control de Calidad y Administrativa de las obras a ejecutarse correspondientes a la Primera Etapa de la Línea 1, en el tramo comprendido desde la sección PC-02 hasta la sección PC-07, es decir, a partir de la Estación de Plaza de Toros (excluida) y hasta la Estación Cedeño (inclusive), presentada por "EL INGENIERO" en fecha 09 / marzo / 2000, contenido en el Anexo "A" de este contrato, tal como se indica en la cláusula Quinta del presente documento contractual.
3. La estructura organizativa básica para las secciones a inspeccionar, contenida en el Anexo "A" de este

Contrato.

4. Los documentos de constitución de las garantías exigidas a "EL INGENIERO".
5. Reglamento de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.
6. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
7. Los acuerdos y pactos accesorios que se suscriban entre las partes contratantes, con posterioridad a la firma del contrato, si los hubiere.
8. Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, indicadas en el decreto N° 1.417 del 31/07/96.
9. Condiciones Generales de Contratación de Estudios y Proyectos, indicadas en el decreto No. 387 del 26/08/75.
10. Cualquier otro documento que deba surtir efecto entre las partes.

En caso de diferencia entre dos o más de los documentos que integran el instrumento contractual, "LA COMPAÑÍA" decidirá cual debe prevalecer.

PLAZO DE VIGENCIA

QUINTA:

- 5.1 En vista a que el total de la construcción y los servicios de "EL INGENIERO", para la Primera Etapa de la Línea 1 sobrepasa la capacidad de contratación establecida en las leyes de la República, existe la posibilidad de contratación por fases. El presente documento contractual regula las condiciones generales para la Primera Etapa completa y la contratación en detalle de la Inspección de la FASE I, fase que comprende el tramo de la Línea 1 entre la Estación Plaza de Toros, excluida ésta, hasta llegar al monto contractual de "EL CONTRATISTA" de la Obra Civil, por US\$ 72.000.000,00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), siempre y cuando este monto de "EL CONTRATISTA" sea ejecutado sin interrupciones de las obras, y sin requerir aumento de los servicios ofertados por "EL INGENIERO". La contratación de la (s) otra (s) fase (s), para llegar al final de la Línea 1 con la terminación de la Línea y el resto de las Estaciones, será regida por el presente documento contractual y ejercida de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta, previo acuerdo escrito entre "LA COMPAÑÍA" y "EL INGENIERO".
- 5.2 A partir de la fecha de firma de este documento, "LA COMPAÑÍA", con quince (15) días de anticipación, por lo menos, indicará a "EL INGENIERO" la fecha para la reanudación de los trabajos objeto de este contrato. "EL INGENIERO" deberá abocarse de inmediato para comenzar sus trabajos, dentro del plazo de anticipación, momento en el cual se procederá a extender el Acta de Inicio. "EL INGENIERO" se compromete a terminar, cabal y satisfactoriamente, la ejecución de estos trabajos en un plazo de TREINTA (30) meses de servicio de ingeniería, contando los meses de servicios de ingeniería ya ejecutados. De la terminación del presente contrato se dejará constancia en acta que levantarán las partes al efecto.

EXTENSIONES, AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES DEL CONTRATO

SEXTA:

Siempre que sea autorizado en divisas por Ley, siendo que las condiciones de financiamiento sean aceptables de acuerdo a lo establecido en la presente Cláusula, "LA COMPAÑÍA" ejecutará la (s) posible (s) extensión (es) o aumento (s) en los servicios de la "FASE I", contratando la (s) fase (s) suplementaria (s).



El financiamiento requerido para ejecutar dicha (s) extensión (es) deberá ser procurado y presentado por "EL INGENIERO" en las condiciones de financiamiento que la Banca Internacional otorgue para la generalidad de los créditos al país en obras o proyectos similares, en la fecha que se trate, y éste deberá ser aprobado por los órganos respectivos de la República Bolivariana de Venezuela.

"LA COMPAÑÍA" podrá requerir a "EL INGENIERO" servicios adicionales a los establecidos en el presente documento, cuyos términos y condiciones serán acordados previamente entre "LA COMPAÑÍA" y "EL INGENIERO" por escrito.

SEPTIMA:

Si durante la ejecución del contrato surgiera la necesidad de realizar Aumentos y/o Disminuciones de los servicios "EL INGENIERO" podrá ejecutarlo previa aprobación de "LA COMPAÑÍA" dada por escrito. El precio de "EL INGENIERO" se calculará sobre la base de los precios establecidos en el presente contrato.

PRORROGAS

OCTAVA:

A solicitud de "EL INGENIERO", "LA COMPAÑÍA" podrá otorgar las prórrogas al plazo estipulado para la terminación de los trabajos y por el lapso que resulte justificado, asociadas a las prórrogas concedidas a la contratista que ejecute la obra. Los términos de esas prórrogas se acordarán entre las partes.

PRECIO DE LOS SERVICIOS DE LA INSPECCION

NOVENA:

9.1 El precio de la inspección objeto de los trabajos que comprende la Fase I del contrato se estableció en la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL FRANCOS SUIZOS (CHF 10.800.000,00), cuya composición después de reformulada la oferta es por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA FRANCOS SUIZOS (CHF 9.457.560,00) y por concepto de Gastos Reembolsables la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA FRANCOS SUIZOS (CHF1.342.440,00).

• HONORARIOS PROFESIONALES	CHF	9.457.560,00
• GASTOS REEMBOLSABLES	CHF	1.342.440,00
• TOTAL	CHF	10.800.000,00

9.2. Es expresamente convenido que este contrato está sujeto a régimen de escalación de precios, los cuales se presentan en el Anexo "B".

9.2.1 El régimen de escalación no es de aplicación automática, el mismo debe ser notificado por "EL INGENIERO" a "LA COMPAÑÍA" con treinta (30) días de antelación a su implementación y debe ser motivado a las existencias de variables económicas y/o de duración distintas a las estipuladas en la elaboración de la oferta de "EL INGENIERO".

DECIMA:

Los precios de las actividades a realizar por "EL INGENIERO" son los establecidos en la oferta y los mismos incluyen todo lo concerniente a la aplicación de la Ley del Trabajo y sus implicaciones a través de otras Leyes de aplicación y vigencia en Venezuela, dentro del tiempo de ejecución de los mismos, por lo que "EL



INGENIERO no tendrá nada que reclamar a **"LA COMPAÑIA"** por ningún otro pago que se considere incluido dentro de los alcances de los trabajos, de acuerdo a lo contemplado en el presente documento contractual.

El precio de los servicios incluye, entre otras cosas, los costos directos por nómina, costos asociados a los sueldos, costos indirectos, utilidades e imprevistos del personal profesional y técnico, venezolano o extranjero, involucrado en los servicios. Además incluye el pago por el Seguro Social Obligatorio, por el Seguro de Paro Forzoso, por la Ley de Política Habitacional, por el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (I.N.C.E.), por las Vacaciones y Bono Vacacional, por la Antigüedad generada por el período de los servicios, todo esto según las leyes y normas vigentes a la presentación de la oferta.

Los Gastos Reembolsables contemplan todos aquellos gastos en los que incurrirá **"EL INGENIERO"**, atribuibles a la ejecución de los trabajos que desarrollará para **"LA COMPAÑIA"**, de acuerdo a lo contemplado en su oferta de servicio reformulada. La discriminación de los conceptos particulares de los Gastos Reembolsables se encuentra debidamente especificada en dicha oferta anexa al presente documento. Cualquier ajuste en los Gastos Reembolsables está sujeto a la aprobación previa y por escrito de **"LA COMPAÑIA"**. Para efectuar estos gastos siempre se requerirá la aprobación previa y por escrito de **"LA COMPAÑIA"**.

FORMA DE PAGO

DECIMA PRIMERA:

Para este contrato, el banco ejecutor del convenio de financiamiento pagará a **"EL INGENIERO"**, directamente en Francos Suizos, mediante carta de crédito irrevocable a la vista, a satisfacción de **"EL INGENIERO"**, contra presentación de la valuación correspondiente debidamente aprobada por **"LA COMPAÑIA"**. Se reputarán aprobadas aquellas valuaciones que no hayan sido objetadas por escrito por **"LA COMPAÑIA"** dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a su consignación.

DECIMA SEGUNDA:

"LA COMPAÑIA" ha otorgado un anticipo a **"EL INGENIERO"** de un quince por ciento (15%) del monto total del contrato, establecido en la Cláusula Novena. Este anticipo se entregó previa presentación de la fianza otorgada por una Entidad Bancaria, en documento público o auténtico y a satisfacción de **"LA COMPAÑIA"** la cual cubre una cantidad equivalente al anticipo concedido. Dicha fianza permanecerá vigente hasta la cancelación total de dicho anticipo. Del monto de cada valuación, se retendrá un quince por ciento (15%) para la amortización del anticipo concedido. En caso de que **"EL INGENIERO"** no llegare a amortizar totalmente el anticipo, le será deducido de las últimas valuaciones que presente el saldo que adeudare por este concepto, sin perjuicio de que **"LA COMPAÑIA"** ejecute las respectivas fianzas.

DECIMA TERCERA:

"LA COMPAÑIA" pagará a **"EL INGENIERO"** sus servicios por medio de valuaciones mensuales las cuales contemplan los conceptos de Honorarios Profesionales y de Gastos Reembolsables.

Cada Valuación estará acompañada de los siguientes recaudos:

1) HONORARIOS PROFESIONALES

- 1.1. Relación detallada de la nómina Profesional y Técnica, o cuadro de costos de los servicios, presentado de acuerdo a la oferta.
- 1.2. Listado de códigos de actividades.
- 1.3. Hojas de tiempo para el personal relacionado en cada valuación, las cuales deberán estar firmadas por la persona que relaciona el trabajo, por su supervisor y por la persona que designe **"LA**



COMPañÍA", que en su defecto será el inspector del contrato. Las actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo a lo planificado con el inspector del contrato.

- 1.4. **"LA COMPañÍA"** reconoce como máximo 8 horas de trabajo al día para la compañía local y 8.5 horas de trabajo al día para la compañía extranjera. La oferta contiene tarifas mensuales por categoría las cuales se constituyen para la compañía local por 173.33 horas por mes y para la compañía extranjera 180 horas por mes.

2) GASTOS REEMBOLSABLES.

- 2.1 Facturas originales, perfectamente legibles y sin enmiendas, de cada uno de los gastos en que haya incurrido **"EL INGENIERO"** y que hayan sido contemplados en la oferta de los servicios, anexa a este documento.
- 2.2 Para el caso de los viáticos se deberá anexar una relación pormenorizada de los días que se están relacionando, debidamente firmada por **"EL INGENIERO"** y por la persona que designe **"LA COMPañÍA"**, que en su defecto será el inspector del contrato.
- 2.3 Para el caso de los viajes al extranjero y los traslados internos, asociados a los viajes, se deberá llenar un reporte para cada uno, donde se especifique el motivo del mismo. Dicho reporte deberá estar acompañado del formato de solicitud de permiso de viaje al exterior y del formato de solicitud de permiso de traslados internos debidamente aprobado por la persona que designe **"LA COMPañÍA"**, que en su defecto será el inspector del contrato. El comprobante del pasaje aéreo deberá ser anexado, así como la factura por el traslado interno, debiendo ser perfectamente legibles.
- 2.4 Para el resto de los renglones de gastos reembolsables contemplados en la oferta de servicio de **"EL INGENIERO"** se procederá de acuerdo a lo que establezcan las partes posteriormente como forma de medición y control.
- 2.5 En todo caso, el precio unitario y el monto total de cada uno de los renglones de gastos reembolsables contemplados en la oferta de servicio de **"EL INGENIERO"** son referenciales, siendo que si en algún momento fueran excedidos, **"EL INGENIERO"**, para poder realizar los gastos subsiguientes deberá someterlo a la consideración y aprobación previa de **"LA COMPañÍA"**.

"EL INGENIERO" deberá tomar la previsión de que todas las facturas a las que se ha referido en la presente Cláusula, sin ninguna excepción, sean presentadas bajo el formato legal y vigente para la fecha en que se causen los gastos. De lo contrario, se rechazarán las que no cumplan con el requisito exigido, sin que **"EL INGENIERO"** tenga nada que reclamar al respecto.

En las valuaciones de los gastos reembolsables se incluirá un cargo del cinco (5) por ciento por gastos de administración, sólo en aquellos conceptos particulares en los que las partes acuerdan.

VALUACIONES

DECIMA CUARTA:

"EL INGENIERO" presentará ante **"LA COMPañÍA"** valuaciones mensuales correspondientes a los trabajos ejecutados durante dicho periodo. **"EL INGENIERO"** deberá presentar las valuaciones en periodos no menores entre una y otra de un (01) mes y no mayores de dos (02) meses. Cada valuación estará acompañada de los recaudos que la integran, debiéndose presentar un (01) ejemplar original y seis (06) ejemplares de copias.

DECIMA QUINTA:

Las valuaciones serán aprobadas a **"EL INGENIERO"** dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la misma por parte del Inspector designado por **"LA COMPañÍA"**. En caso de que en el curso de la



tramitación correspondiente las valuaciones sean objetadas por "LA COMPAÑÍA", está procederá a devolver la valuación a "EL INGENIERO" para que la corrija y la presente de nuevo a la aprobación del Inspector, a partir de la cual comenzará a correr nuevamente el plazo para la revisión y aprobación de la misma. Dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la aprobación de la valuación por "LA COMPAÑÍA", ésta deberá emitir la correspondiente autorización irrevocable para que la respectiva institución bancaria proceda al pago del monto de dicha valuación.

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

DECIMA SEXTA:

Para garantizar a "LA COMPAÑÍA" el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que asume por el presente contrato, "EL INGENIERO" se compromete a mantener vigente durante todo el término del contrato y hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva del mismo, la fianza otorgada por la Entidad Bancaria, en documento autenticado y a satisfacción de "LA COMPAÑÍA", por el diez por ciento (10%) del monto total estipulado en la Cláusula Novena.

GARANTIA LABORAL

DECIMA SEPTIMA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales que resulten a cargo de "EL INGENIERO", éste ha otorgado una Fianza laboral por el cinco por ciento (5 %) del monto total estipulado en la Cláusula Novena, emitida por una Compañía de Seguros a satisfacción de "LA COMPAÑÍA". La fianza Laboral, le será devuelta a "EL INGENIERO", de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Vigésima Tercera del Presente documento contractual. Esta devolución la hará "LA COMPAÑÍA", siempre que "EL INGENIERO" presente en la oportunidad de solicitar el reintegro correspondiente, constancia emanada de las autoridades del trabajo y del Seguro Social Obligatorio de que no existan reclamaciones pendientes en su contra por obligaciones laborales.

PERSONAL ASIGNADO

DECIMA OCTAVA:

"EL INGENIERO" se compromete a mantener a su servicio y efectivamente asignado, el personal necesario para cumplir con las obligaciones que asume por el presente contrato. "EL INGENIERO" garantiza la capacidad del personal profesional, técnico y administrativo que asigne a la ejecución de este contrato, así como su idoneidad para el cabal cumplimiento de las actividades que deba realizar. El personal necesario para cumplir con las obligaciones de "EL INGENIERO" deberá ser sometido por éste a "LA COMPAÑÍA" para que ésta apruebe su ingreso. En todo caso "LA COMPAÑÍA" se reserva el derecho a aceptar o rechazar el personal propuesto por "EL INGENIERO". Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, "LA COMPAÑÍA" podrá ordenar mediante una comunicación escrita en cualquier momento y cuando a su juicio esté plenamente justificado, la sustitución de cualquier persona al servicio de "EL INGENIERO".

DECIMA NOVENA:

"EL INGENIERO" se compromete a mantener constantemente al frente de la inspección a un profesional en ejercicio legal, debidamente inscrito en el Centro de Ingenieros del Estado Carabobo, con poder suficiente para poder actuar por "EL INGENIERO" ante "LA COMPAÑÍA" durante la ejecución de la inspección. "EL INGENIERO" designará por medio de documento notariado un Ingeniero Jefe de Inspección, calificado y a satisfacción de "LA COMPAÑÍA", quien asumirá la dirección y responsabilidad de los aspectos técnicos y administrativos de las actividades indicadas en la Cláusula Segunda. En caso de ausencia del Ingeniero Jefe de Inspección, sea cual fuere la duración de aquella, deberá proveerse un sustituto por parte de "EL



INGENIERO", previa aprobación de "LA COMPAÑÍA". Si razones de urgencia obligaran a "EL INGENIERO" a proveer la suplencia sin aprobación previa de "LA COMPAÑÍA", el trámite en todo caso, deberá ser cumplido a la brevedad posible, sin perjuicio de la responsabilidad de "EL INGENIERO" por el desenvolvimiento del suplente, si tal eventualidad tuviere lugar. La falta de cumplimiento de esta Cláusula, será motivo suficiente para que "LA COMPAÑÍA" ordene la paralización de la inspección y si ordenada ésta, transcurriere más de una (01) semana sin que "EL INGENIERO" hubiere dado cumplimiento a la obligación que por esta misma Cláusula contrae, "LA COMPAÑÍA" podrá rescindir el contrato de acuerdo a las Cláusulas Cuadragésima Sexta y Cuadragésima Séptima.

CONTROL DE ACTIVIDADES

VIGESIMA:

A todos los fines de supervisión y control del presente contrato, "LA COMPAÑÍA" designará el Inspector del presente contrato. Durante la ejecución de este contrato, el Inspector o cualquier persona por él designada, tendrá acceso a las áreas de "EL INGENIERO" y se le suministrará el espacio físico y las facilidades necesarias para que pueda realizar su trabajo en obra, sin costo adicional alguno para "LA COMPAÑÍA".

INFORME MENSUAL

VIGESIMA PRIMERA:

"EL INGENIERO" deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes un informe mensual del progreso, en cuatro (4) ejemplares el cual debe incluir los aspectos críticos de la obra ejecutada que exigen discusión, modificación, asistencia o información por parte de "LA COMPAÑÍA", el resumen de las actividades desarrolladas en el mes, el avance físico explicando en variaciones respecto a lo programado, una tabla y gráfico de avance físico y actividades programadas para el próximo periodo, todo ello para que "LA COMPAÑÍA" pueda instrumentar un programa efectivo de control, del progreso básico y del valor de la obra ejecutada. "LA COMPAÑÍA" le indicará a "EL INGENIERO" la estructuración de dicho informe, el cual será de cumplimiento obligatorio por parte de éste. "EL INGENIERO" acepta que la presentación oportuna de dicho informe es indispensable para el desarrollo de un programa efectivo de control de sus actividades y de los trabajos que ella inspeccionará, del progreso físico de éstos y de la evaluación de lo ejecutado por los Contratista de la Obra Civil. En situaciones de excepción, "EL INGENIERO" producirá los informes extraordinarios que le solicite "LA COMPAÑÍA". El material escrito a que se refiere esta cláusula pasará a ser propiedad de "LA COMPAÑÍA" la cual podrá darle el uso que estime conveniente.

TERMINACION Y RECEPCION PROVISIONAL DE LAS ACTIVIDADES

VIGESIMA SEGUNDA:

Quince (15) días antes de la terminación de las actividades objeto de este Contrato, "EL INGENIERO" solicitará por escrito a "LA COMPAÑÍA" el Acta de Terminación de "EL INGENIERO", debiendo presentar con la referida solicitud.

- a) Documentos que respalden la terminación de los trabajos de inspección de la obra civil bajo su responsabilidad y que deban concluir en el periodo establecido para este contrato, de acuerdo a los documentos relativos a las obras objeto de inspección, como es la versión final aprobada de: Informes de las Pruebas y certificación de Aceptación, Lista de Materiales, componentes y equipos integrados a la Obra, Planos Como Construidos, Cuadro de Cierre y demás documentos que "LA COMPAÑÍA" hubiere ordenado.
- b) Relación del archivo de correspondencia de "EL INGENIERO" y de los documentos técnicos de la obra construida en este periodo.



c) Un Informe Final en cuatro (4) ejemplares, el cual comprenderá un resumen de todos los contratos de obra, así como una descripción de los aspectos más relevantes acaecidos durante el desarrollo de la construcción de las obras, presupuestos cancelados por facturas y facturas misceláneas, inspeccionados por ésta con sus respectivos montos iniciales y finales. Este informe se presentará según el procedimiento que indique "LA COMPAÑIA".

d) Inventario de equipos y mobiliario de "LA COMPAÑIA", a reintegrar.

"LA COMPAÑIA" dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del Acta de Terminación, efectuará revisión de la documentación y recaudos. Cuando "LA COMPAÑIA" encuentre que éstos han sido efectuados de acuerdo al contrato; procederá a la Recepción Provisional ante la solicitud de "EL INGENIERO". El acta estará suscrita por "EL INGENIERO" e Inspector asignado por "LA COMPAÑIA". En caso de que "LA COMPAÑIA" encuentre objeciones o reparos a la documentación y recaudos recibidos, lo notificará a "EL INGENIERO", a fin de que proceda a efectuar las correcciones o modificaciones que se le indiquen, dentro de los treinta (30) días siguientes a dicha notificación. Una vez que "EL INGENIERO" haya efectuado todas las correcciones y modificaciones y presentado las aclaratorias que correspondan. "LA COMPAÑIA" dispondrá de un plazo de treinta (30) días contados de la fecha de recibido de dicha correcciones y aclaratorias para realizar la revisión de las mismas. Cuando "LA COMPAÑIA" encuentre que "EL INGENIERO" ha realizado todas las correcciones, reparos y aclaratorias, de acuerdo a las indicaciones de "LA COMPAÑIA", ésta efectuará la Recepción, de la cual se dejará constancia en acta de Recepción Provisional, suscrita por "EL INGENIERO" y por el Inspector designado por "LA COMPAÑIA".

En caso de que las partes no pudieran ponerse de acuerdo sobre esas correcciones y modificaciones, el asunto será sometido a arbitraje conforme a lo previsto en el presente documento.

Después que "LA COMPAÑIA" haya otorgado el Acta de Recepción Provisional, "EL INGENIERO" no tendrá ninguna responsabilidad más en lo concerniente a los trabajos ejecutados salvo las reservas previstas en el presente documento contractual

GARANTIAS

VIGESIMA TERCERA:

Cuando al término de doce (12) meses desde la terminación y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quincuagésima Segunda, se procederá a la liberación de la fianza laboral.

VIGESIMA CUARTA:

"EL INGENIERO" garantiza que los servicios de Inspección serán ejecutados conforme a las condiciones de calidad y a las normas de ingeniería reconocidas universalmente. Esta garantía exclusiva tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de los servicios.

ACEPTACION DEFINITIVA

VIGESIMA QUINTA:

Cuando al término de veinticuatro (24) meses desde el Acta de Terminación y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Vigésima Tercera, Trigésima y Trigésima Segunda, se procederá a efectuar la Aceptación Definitiva, de la cual se dejará constancia en acta.

RESPONSABILIDAD DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

VIGESIMA SEXTA:

Para el desarrollo de las actividades, "EL INGENIERO" se obliga a mantener en todo momento sólo el personal estrictamente necesario, entendiéndose que será de mutuo acuerdo las asignaciones de personal para



el cumplimiento de las obligaciones. A los efectos de la verificación del cumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑIA" efectuará revisiones y auditorias periódicas, de las cuales se dejará constancia en un acta que suscribirán las partes y comprometiéndose "EL INGENIERO" a realizar los ajustes a que hubiere lugar en el plazo que le indique "LA COMPAÑIA". La incorporación y/o desincorporación del personal deberá ser planificada y de mutuo acuerdo.

VIGESIMA SEPTIMA:

"EL INGENIERO" deberá haber estudiado y verificado cuidadosamente los documentos que constituyen el presente contrato, así como los concernientes a los contratos cuyas obras inspeccionará por lo que entiende que tiene entero conocimiento de todo lo señalado, por lo tanto no tendrá derecho a reclamación alguna por dificultades de orden técnico, error, omisiones u otras causas.

VIGESIMA OCTAVA:

"EL INGENIERO" será el único responsable del correcto desarrollo de las actividades objeto de este contrato y lo será igualmente por todas las deficiencias de cualquier índole que ocurran durante la ejecución del mismo, como consecuencia de errores, omisiones, inexactitudes o negligencia por parte del personal a su cargo o de terceros directamente relacionados con los servicios de Inspección objeto de este contrato. Si "LA COMPAÑIA" encontrase que las actividades no se están desarrollando en forma satisfactoria, lo comunicará por escrito a "EL INGENIERO" para que éste proceda a corregir las fallas detectadas. Si "EL INGENIERO" se negare a ello o reincidiera en las fallas señaladas, "LA COMPAÑIA" podrá resolver el contrato de acuerdo a las estipulaciones de la Cláusula Cuadragésima Sexta.

VIGESIMA NOVENA:

"EL INGENIERO" ordenará y controlará la realización de pruebas y ensayos de laboratorios de suelos y concretos que sean requeridos para mantener la calidad de la obra de acuerdo a las normas y especificaciones aplicables. En los casos de que a juicio de "LA COMPAÑIA" se requiera la ejecución de pruebas de Calidad de Agua, Pruebas especiales de Cilindros, tomas de muestras de Núcleo de concreto (Core Drill) pruebas de materiales y otros ensayos especiales, los costos de ejecución de esos trabajos serán por cuenta de "LA COMPAÑIA" y relacionados como Gastos Reembolsables, "EL INGENIERO" deberá recurrir a laboratorios de reconocida reputación técnica, preferiblemente de Universidad Nacional de la localidad o Instituto Científico de la localidad.

TRIGESIMA:

"EL INGENIERO" garantiza que los servicios serán proporcionados por un personal calificado en concordancia con las normas de la ingeniería reconocidas universalmente para esa profesión, y con la habilidad y diligencia que se suelen proporcionar en la ejecución de servicios similares a los previstos en el presente documento contractual. Si durante el período de garantía estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta, los servicios de Inspección son ejecutados con defectos, deficiencias o de manera incompleta, por causas imputables a "EL INGENIERO", éste deberá rehacer, sin costo para "LA COMPAÑIA", los servicios de inspección para la parte defectuosa de los mismos. Para proceder al respecto, "LA COMPAÑIA" deberá notificarlo por escrito a "EL INGENIERO", inmediatamente después de tener conocimiento de las deficiencias.

TRIGESIMA PRIMERA:

"EL INGENIERO" no será responsable, de ninguna manera, por pérdidas correspondientes a beneficios anticipados, por pérdidas por anulación del proyecto, por aumento en los costos de operación, por reclamaciones hechas por clientes de "LA COMPAÑIA" o de terceros, por pérdidas debidas a la no-utilización de capitales o ingresos, por



daños a la propiedad, salvo lo contemplado en la Cláusula Trigésima Cuarta, o por cualquier otra pérdida o daño indirecto o consecuencia de cualquier naturaleza.

TRIGESIMA SEGUNDA:

Será responsabilidad de "EL INGENIERO" bajo el presente contrato, rehacer por su propia cuenta y costo, aquellas partes de los servicios de Inspección que por causas imputables a "EL INGENIERO", fuesen ejecutados con defectos, deficiencias o de manera incompleta, realizando las adecuaciones y cubriendo los montos necesarios para subsanar todos los defectos o deficiencias. La responsabilidad de "EL INGENIERO" se extinguirá con el vencimiento del periodo de garantía mencionado en la Cláusula Vigésima Cuarta, y de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Vigésima Quinta.

TRIGESIMA TERCERA:

Todos los derechos y recursos conferidos expresamente a "LA COMPAÑIA" por el presente contrato deberán ser considerados e interpretados como exclusivos.

TRIGESIMA CUARTA:

"EL INGENIERO" deberá indemnizar y proteger a "LA COMPAÑIA" de todo daño a la propiedad o lesiones a personas (incluyendo la muerte) que se puedan producir en conexión con la ejecución de los servicios de Inspección, siempre y cuando estos daños o lesiones resulten directa y exclusivamente de la negligencia imputable a "EL INGENIERO" o a su personal, durante la ejecución de los servicios de Inspección.

APORTES DE LA COMPAÑIA

TRIGESIMA QUINTA:

"LA COMPAÑIA" dotará al personal de "EL INGENIERO" de credenciales suficientes y aportará facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones.

MODIFICACIONES

TRIGESIMA SEXTA:

"LA COMPAÑIA" puede pedir a "EL INGENIERO" que los servicios o cualquier parte de los mismos sean cambiados, sin que se afecte la validez del contrato. De acuerdo a las estipulaciones del contrato, "EL INGENIERO" deberá efectuar esas modificaciones, siempre que tenga a su disposición las facilidades necesarias para llevar a cabo los cambios exigidos y siempre que, en opinión de "EL INGENIERO" las modificaciones en cuestión no tengan ningún efecto significativo sobre las obligaciones o la responsabilidad de "EL INGENIERO", según lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente documento contractual.

TRIGESIMA SEPTIMA:

"EL INGENIERO" puede efectuar cambios menores en los servicios a solicitud de "LA COMPAÑIA". En caso de modificaciones mayores, "EL INGENIERO" deberá someter una proposición escrita a "LA COMPAÑIA" y deberá obtener su aprobación antes de emprender los cambios. En caso de una respuesta negativa, los servicios deberán ser proporcionados de la manera originalmente especificada.

TRIGESIMA OCTAVA:

En conformidad con lo arriba mencionado, cualquier cambio mayor solicitado por "LA COMPAÑIA" y cualquier cambio menor emprendido por "EL INGENIERO", requerirán que el plazo y el precio del contrato, y todas las otras disposiciones contractuales que puedan ser afectadas por tales modificaciones, sean cambiadas de tal manera que "EL INGENIERO" pueda cumplir con todas las disposiciones contractuales y que sea enteramente indemnizado por tales cambios y las consecuencias de los mismos.

[Handwritten signatures and initials]



TRIGESIMA NOVENA:

Todo cambio en las informaciones, datos o especificaciones concernientes al lugar del proyecto mismo, o los servicios estipulados se considerarán como una modificación, y se aplicará lo contemplado al respecto en el presente documento.

CUADRAGESIMA:

No se podrá exigir a "EL INGENIERO" que emprenda cualquier modificación si no se ha llevado a cabo un acuerdo mutuo por escrito entre "LA COMPAÑIA" y "EL INGENIERO" al respecto. "EL INGENIERO" estará autorizado para proceder con los servicios como originalmente fue estipulado, mientras no se suscriba el acuerdo mutuo, a menos que las partes convengan por escrito suspender la ejecución de los servicios durante un tiempo determinado para decidir sobre los cambios planteados.

CESIONES O TRASPASO DEL CONTRATO

CUADRAGESIMA PRIMERA:

"EL INGENIERO" no podrá ceder ni traspasar el contrato en ninguna forma, en todo o en parte, ni asociarse con personas o empresas para su ejecución, sin la previa autorización de "LA COMPAÑIA" dada por escrito. Previamente al otorgamiento por "LA COMPAÑIA" de su autorización para que "EL INGENIERO" ceda o se asocie, en algunas de las formas de asociación o traspaso previstas en el párrafo que antecede, "EL INGENIERO" o la persona natural o jurídica con quien se piense asociar o a quien se proyecte ceder todo o parte del contrato para su ejecución, deberá presentar las garantías que fueren necesarias a juicio, y a satisfacción de "LA COMPAÑIA" o la certificación de los garantes existente de que mantiene y mantendrán las vigentes garantías ya constituidas, sin perjuicio de que "LA COMPAÑIA", antes de conceder su autorización decida exigir, además de las garantías contractuales, garantías adicionales constituidas a su satisfacción. "LA COMPAÑIA" no podrá conceder autorización para el traspaso o la asociación previstos en esta cláusula mientras no se cumplan los citados requisitos y queden constituidas y aceptadas definitivamente las nuevas garantías. El incumplimiento de cualquier previsión de este contrato por parte de los cesionarios, los subcontratistas o socio autorizados, será apreciado por "LA COMPAÑIA" como proveniente de "EL INGENIERO", con las consecuencias previstas en este documento, especialmente en las Cláusulas Cuadragésima Sexta y Cuadragésima Séptima, pudiendo "LA COMPAÑIA" exigir judicial o extrajudicialmente lo que tenga por conveniente, conjunta o separadamente, a "EL INGENIERO" y /o cesionarios, subcontratistas o socios.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

CUADRAGESIMA SEGUNDA:

"LA COMPAÑIA" puede solicitar por escrito, en cualquier momento, que "EL INGENIERO" suspenda la ejecución de los servicios o cualquier parte de los mismos dentro del plazo de quince (15) días continuos contados a partir del recibo de dicha notificación, y "EL INGENIERO" deberá suspender la ejecución de los servicios o de la parte respectiva afectada por la notificación. Durante la suspensión, "EL INGENIERO" será liberado de toda responsabilidad relacionada con el cumplimiento del contrato, hasta la fecha de reinicio de las actividades, previa recepción de la notificación por escrito de "LA COMPAÑIA" de que la ejecución de los servicios o parte de los mismos deba ser reanudada.

CUADRAGESIMA TERCERA:

Durante la suspensión, si fuere el caso, "LA COMPAÑIA" pagará a "EL INGENIERO" la parte del precio correspondiente a los servicios efectiva y satisfactoriamente proporcionados por "EL INGENIERO". Además, "LA

COMPANÍA" pagará a "EL INGENIERO" todos los costos y gastos razonables y documentalmente justificados incurridos por "EL INGENIERO" con motivo de la suspensión de los servicios.

CUADRAGESIMA CUARTA:

Después de transcurridos treinta (30) días continuos siguientes a la recepción de la notificación escrita de "LA COMPANÍA" de que la ejecución de los servicios debe ser reanudada, "EL INGENIERO" deberá reanudar la ejecución, y para ello se deberán tomar las siguientes previsiones:

1. El plazo de "EL CONTRATO" debe ser prorrogado por un periodo de tiempo razonable para superar los efectos de la suspensión, teniéndose en cuenta los otros compromisos de "EL INGENIERO" y los otros trabajos en progreso.
2. Modificación en forma apropiada de cualquier otra disposición del contrato que pueda ser afectada por la suspensión.

FUERZA MAYOR

CUADRAGESIMA QUINTA:

Ninguna de las partes podrá ser responsable del incumplimiento de las obligaciones que se deriven de este convenio, cuando tal incumplimiento se deba a fuerza mayor. Cuando "EL INGENIERO" o "LA COMPANÍA", por causas de fuerza mayor no puedan dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en este convenio, la parte impedida por la fuerza mayor notificará a la otra parte sin demora, estableciendo la causa de su imposibilidad y fecha en que comenzó. Inmediatamente la parte impedida debe concentrarse con el mejor de sus esfuerzos para superar la causa lo más pronto posible, informando inmediatamente cuando ésta haya sido superada. Esta última, en la medida de lo posible, informará la fecha tentativa en que se reanudarán las actividades normales. A los efectos de este contrato se entiende por fuerza mayor todo hecho fuera del control de la parte que la invoca, no previsible al momento de celebración de este contrato que efectivamente impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas y no solamente que las haga más onerosas, tales como terremotos, guerras, o conmoción civil, huelgas y otros hechos de la naturaleza o de terceros, insuperables para cualquiera de las partes.

TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

CUADRAGESIMA SEXTA:

"LA COMPANÍA" podrá resolver unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial y mediante una participación por escrito a "EL INGENIERO" con treinta (30) días de anticipación, por las causas contempladas en la Ley y especialmente por cualesquiera de las siguientes:

- a) Por prestar o haber prestado "EL INGENIERO" los servicios en desacuerdo con este documento y sus anexos o por efectuarlos en forma tal que permita estimar que la totalidad de los servicios o alguna de sus partes no se concluirán en los términos estipulados, o por negarse a cumplir las instrucciones de "LA COMPANÍA" impartidas de acuerdo con el contrato.
- b) Por haber "EL INGENIERO" cedido o traspasado el contrato o parte de los servicios objeto del mismo o por haberse asociado con terceras personas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA COMPANÍA".
- c) Por declararse o ser declarado "EL INGENIERO" en disolución, liquidación, quiebra o atraso, o por asociarse o fusionarse con otra compañía o por celebrar arreglos, cesiones o traspasos con sus acreedores sin consentimiento de "LA COMPANÍA".
- d) Por interrupción de las actividades por más de una (1) semana sin causa justificada.
- e) Por la frecuente repetición de errores o defectos en la realización de las actividades, imputables a "EL INGENIERO".



- f) Por no cumplir "EL INGENIERO" con las disposiciones aplicables en materia laboral y de previsión social.
- g) Por no cumplir "EL INGENIERO" con las previsiones de la Ley de Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesiones afines.
- h) Por haber comprobado "LA COMPAÑIA" que "EL INGENIERO" ha ofrecido, prometido o pagado comisiones, regalías, obsequios y otros beneficios, a cualquier empleado de "LA COMPAÑIA" o de organismos públicos que puedan tener intervención en las actividades o que "EL INGENIERO" ha recibido un beneficio semejante de cualquiera de los contratistas de la obra civil que tenga a su cargo actividades relacionadas con las actividades a que se refiere este contrato.
- i) Cuando las garantías no sean presentadas en los plazos fijados.
- j) Por no cumplir "EL INGENIERO" cualquiera de las cláusulas de este contrato, y
- k) Siempre que "LA COMPAÑIA" lo considere conveniente a sus intereses.

CUADRAGESIMA SEPTIMA:

Si "LA COMPAÑIA" considerare necesario resolver el contrato por cualquiera de las causas señaladas de la letra "a" a la letra "j", ambas inclusive, de la cláusula precedente, lo participará por escrito a "EL INGENIERO" y oír las razones que éste aduzca en su defensa en los quince (15) días siguientes a dicha notificación. Si en definitiva "LA COMPAÑIA" decidiere resolver el contrato, comunicará su decisión a "EL INGENIERO", exponiendo las razones del caso. "LA COMPAÑIA" podrá por si misma o por medio de terceros, hacerse cargo administrativamente de las actividades. Los costos y gastos causados a "LA COMPAÑIA" por las dilaciones y cualesquiera otros hechos o circunstancias desfavorables originados por la resolución del contrato, que ocasione el cambio de organización para la terminación de las actividades y los demás causados por la incompetencia de "EL INGENIERO" para prestar satisfactoriamente sus actividades o por cualquier otra causa imputable a "EL INGENIERO", serán cargados a su cuenta. A su vez "LA COMPAÑIA" abonará a "EL INGENIERO" el valor que se le adeude, de acuerdo con el contrato, de la parte de las actividades desarrolladas hasta el momento de la resolución, a menos que hecha la deducción a que se refiere el párrafo precedente no existiere saldo alguno a favor de "EL INGENIERO". En este caso, "LA COMPAÑIA" ejercerá las acciones de cobro y procederá a la ejecución de las garantías existentes, si aún resultare algún monto a su favor.

CUADRAGESIMA OCTAVA:

Si "LA COMPAÑIA" decidiere resolver el contrato de conformidad a la letra "k" de la Cláusula Cuadragésima Sexta, lo notificará por escrito a "EL INGENIERO" con treinta (30) días de anticipación y pagará a "EL INGENIERO".

- a) El valor de los servicios prestados que se adeudare a "EL INGENIERO" y que reúnan las condiciones requeridas para su aceptación, comprendiendo los gastos en que hubiere incurrido "EL INGENIERO" en la cancelación de aquellos compromisos y obligaciones que contrajo y que estén directamente relacionados, a juicio de "LA COMPAÑIA", con el objeto del contrato, en ocasión del cumplimiento del mismo o que hayan sido autorizados por "LA COMPAÑIA".
- b) Una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) del precio de las actividades contratadas y pendientes de ejecución.

CONTABILIDAD

CUADRAGESIMA NOVENA:

"EL INGENIERO" se compromete durante la vigencia de este contrato y hasta por el periodo de un (1) año

17/19



contado a partir de la fecha de terminación del mismo, a poner sus libros, registros, recibos, comprobantes y demás recaudos que comprueben todas las partidas relacionadas única y exclusivamente con este contrato, a disposición de los representantes autorizados de "LA COMPAÑIA", a fin de permitirle llevar a cabo las revisiones, inspecciones o auditorías que ésta estime convenientes. Para este propósito durante el período indicado, "EL INGENIERO" deberá conservar todos los documentos arriba citados.

IMPUESTOS

QUINCUAGESIMA:

El precio de "EL CONTRATO" no incluye ningún tipo de impuestos locales o nacionales, sobre la venta, emolumentos, ingresos brutos, sobre el consumo o cualquier otro tipo de impuestos, por la naturaleza del objeto del contrato, y de otros gravámenes gubernamentales o cualesquiera impuestos, a continuación denominados cargas, a los cuales este sujeto "EL INGENIERO" o su personal expatriado encargado por la prestación de los servicios bajo cualquier legislación (diferente de la legislación suiza) presente o futura, en conexión con el contrato o la ejecución del mismo. En caso de que "EL INGENIERO" o su personal estén o sean sometidos a este tipo de cargas, "LA COMPAÑIA" deberá asumir el pago de tales cargas, dentro del plazo fijado. Si la ley vigente no permite que "LA COMPAÑIA" realice directamente dicho pago, "LA COMPAÑIA" reembolsará a "EL INGENIERO" o a su personal la suma pagada por ellos dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la factura o comprobante correspondiente por "EL INGENIERO" o su personal. Estas cargas tributarias las asume "LA COMPAÑIA" pero con la expresa excepción del impuesto sobre la renta que asume en su totalidad "EL INGENIERO" y su personal.

DISPOSICIONES LABORALES

QUINCUAGESIMA PRIMERA:

"EL INGENIERO" será considerado como único patrono del personal que utilice para la prestación de los servicios y responderá del cumplimiento de las obligaciones laborales. "EL INGENIERO" se obliga a cumplir todas las disposiciones de la legislación del trabajo y de los convenios colectivos de trabajo que firmare el Gobierno Nacional durante la vigencia de este contrato y que fueren aplicables a la actividad del mismo.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA:

"LA COMPAÑIA" queda autorizada para ejercer acciones de cobro y procederá a la ejecución de las garantías existentes, conforme a la Cláusula Décima Séptima y destinarlas al pago de salarios, sueldos, indemnizaciones y prestaciones sociales laborales que correspondan a los trabajadores de "EL INGENIERO", siempre que haya una Sentencia Definitivamente Firme sobre la procedencia de las reclamaciones. Se podrá prescindir de tal sentencia definitivamente firme si "EL INGENIERO", hubiere dado su autorización por escrito a "LA COMPAÑIA". La Fianza Laboral, será mantenida por "LA COMPAÑIA" mientras se prolongue el desarrollo de las actividades de "EL INGENIERO", aún cuando los mismos excedan los límites del presente contrato y sea menester celebrar posteriores contratos complementarios.

QUINCUAGESIMA TERCERA:

"EL INGENIERO", deberá observar y acatar todas leyes, ordenanzas, reglamentos, contratos colectivos y en general todas las disposiciones que en una u otra forma afecten a las personas que ejecuten los servicios. "EL INGENIERO" será responsable por el cumplimiento por parte de sus subcontratistas, si los hubiere, en todo lo señalado en esta cláusula.



DE LOS REGISTROS

QUINCUAGESIMA CUARTA:

"EL INGENIERO" está inscrito en los siguientes registros y organismos públicos: a) Registro de Contratistas de C.A. Metro de Valencia N° 0262-98; b) Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30540767-3 c) Instituto venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), para la empresa local de "EL INGENIERO".

COMPETENCIA JUDICIAL

QUINCUAGESIMA QUINTA:

Las dudas o controversias de cualquier naturaleza que pueda suscitarse sobre este contrato y que no puedan ser amistosamente resueltas por las partes contratantes, serán decididas por los tribunales competentes de Venezuela, de conformidad con sus Leyes, sin perjuicio de que las partes acuerden dirimir sus divergencias mediante arbitraje, conforme a las leyes venezolanas.

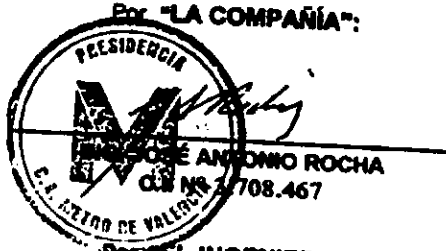
DISPOSICIONES FINALES

QUINCUAGESIMA SEXTA:

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente contrato, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Valencia, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse, sin perjuicio para "LA COMPAÑIA" de elegir cualquier otro a los mencionados efectos.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Valencia a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del año dos mil (2000).

Por "LA COMPAÑIA":



Por "EL INGENIERO":

DR. FRANCISCO MALDONADO
C.I. N° 739.916

ING. GERHARD SCHMITZ
PASAPORTE ALEMÁN N° 5289092094



Contrato No. 0262032000-001

Contrato No. 0262032000-001-1

Contrato No. 0262032000-001-2

CONVENIO COMPLEMENTARIO

Entre **C. A. METRO DE VALENCIA**, sociedad mercantil domiciliada en Valencia, constituida conforme a documento inscrito por ante el Registro Mercantil Segundo de la circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 12 de agosto de 1991, bajo el N° 17, Tomo 8-A, quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **LA COMPAÑIA**, representada en este acto por su **Presidente, Ing. José Antonio Rocha Galíndez**, con cédula de identidad N° V-3.708.467, quien procede autorizado por los Estatutos Sociales de la compañía, por una parte; y por la otra, el consorcio constituido por las empresas **ELECTROWATT ENGINEERING, LTD**, en lo adelante denominada **EWE**, debidamente constituida de acuerdo a las leyes suizas; y **Venezolana de Proyectos Integrados, VEPICA C.A.**, en lo adelante denominada **VEPICA**, debidamente constituida por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 03 de marzo de 1972, bajo el No. 66, Tomo 23-A, las cuales han constituido el Consorcio denominado **EWE-VEPICA**, quien en lo sucesivo y a los efectos de ese contrato se denominará **EL INGENIERO**, representado en este acto por el Ing. **Christian Casparis**, con cédula de identidad N° E-82.299.128, por parte de **EWE**, y el Ing. **Lino Eduardo Morales**, titular de la cédula de identidad No. V-4.886.143, por parte de **VEPICA**, se ha convenido en celebrar el presente Convenio Complementario, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Mediante el contrato No. 0262032000-001 celebrado entre LAS PARTES en fecha 04 de septiembre de 2000, y los subsiguientes acuerdos contractuales celebrados entre ellas en los mismos términos, modalidades y condiciones del citado contrato inicial, el Consorcio EWE-VEPICA se obligó a la

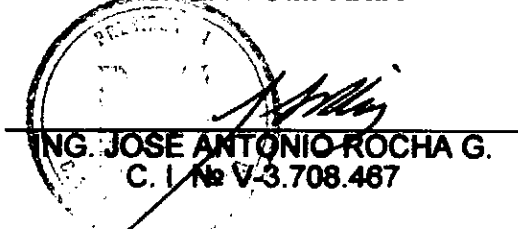
ejecución de **SERVICIOS DE SUPERVISION, INSPECCION Y COORDINACION TECNICA, DE CONTROL DE CALIDAD Y ADMINISTRATIVA, DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA ETAPA DE LA LINEA 1 DEL METRO DE VALENCIA, QUE CORRESPONDE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ESTACION PLAZA DE TOROS (EXCLUIDA) y LA ESTACION CEDEÑO, INCLUSIVE, DEL METRO DE VALENCIA.**

Cláusula 2. En la cláusula Décima Primera, del contrato inicial y con alcance a los subsiguientes acuerdos contractuales arriba mencionados, se establece que los pagos a **EL INGENIERO (EWE_VEPICA)** se harán mediante carta de crédito irrevocable, a la vista.


Cláusula 3. Ahora bien, mediante el presente acuerdo complementario al citado contrato, **LAS PARTES** convienen en que además de los pagos a **EL INGENIERO** mediante las mencionadas cartas de crédito, esos pagos se pueden efectuar mediante cualesquiera otras modalidades o instrumentos válidos de cancelación que sean legalmente admisibles, siempre bajo la condición de la previa presentación de las correspondientes valuaciones debidamente aprobadas por **LA COMPAÑÍA (C. A. Metro de Valencia)**.

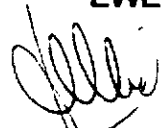
Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Valencia a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

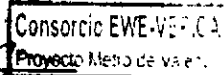
Por: **LA COMPAÑÍA**


ING. JOSE ANTONIO ROCHA G.
C. I. No V-3.708.467

Por: **EL INGENIERO**


ING. CHRISTIAN CASPARIS
C. I. No E-82.299.128
EWE


ING. LINO EDUARDO MORALES
C.I. No. V- 4.888.143
VEPICA





Consorcio EWE-VEPICA		
Nº	1.00 pm	Firma
Fecha	19.05.03	Código
Garancia	Q.C.	Firma
Distribución	R. I.	VºBº
	T.P.	
	G.S.	
	Ch-C	
	C.Cy	
	A.FI	
Gerente Ejecutivo	Fecha	Firma
Archivo	Fecha	Firma

Valencia, 19 MAY 2003

AC-2003-EWV.OC- 0266

Señores
CONSORCIO EWE-VEPICA
 Ciudad

Atención: Ing. Christian Casparis
 Gerente Ejecutivo del Proyecto
 Asunto: Entrega original de contrato
 Referencia: Contrato N° 0262032000-001-1
 Consorcio Electrowatt-Vepica.

Sirvase encontrar anexo al presente original del contrato de la referencia firmado por las partes, relacionado con la "Extensión de la Supervisión, Inspección y Coordinación Técnica de Control de Calidad y Administrativa de las Obras Civiles para la Primera Etapa de la Línea 1 del Metro de Valencia que Corresponde al Tramo Comprendido entre la Estación Plaza Monumental (Excluida) y Estación Miranda (Incluida)".

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe

Respectivamente,

 Ing. Mariana Aráez Arias
 Administración de Contratos

/ds.
 Anexo lo indicado
 (D)/2003/GAC/Correspondencia Externa/Consorcio EWE-VEPICA/OC/CE- 015


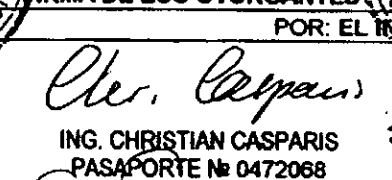
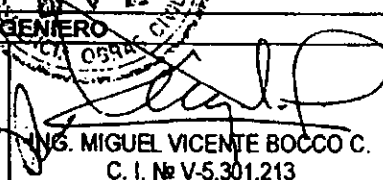
Calle Navas Spinola c/c Av. Fariar N° 97-25 – Valencia – Estado Carabobo
 Teléf. (041) 8582484 – 8577.166 – 8585970 – 8586191 – Fax (041)8 584391 E-mail: valmetro@cantv.net



Contrato N° 0262032000-001-1

EXTENSIÓN DE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, DE CONTROL DE CALIDAD Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA ETÁPA DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE VALENCIA QUE CORRESPONDE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE ESTACIÓN PLAZA MONUMENTAL (EXCLUIDA) Y ESTACIÓN MIRANDA (INCLUIDA)

Entre, **COMPAÑÍA ANONIMA METRO DE VALENCIA**, a continuación denominada "LA COMPANIA", constituida según documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, el 12 de agosto de 1991, bajo el N° 17, Tomo 8-A, representada en este acto por su Presidente, Ing. José Antonio Rocha Galindez, con cédula de identidad N° 3.708.467, quien procede autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LA COMPANIA, de acuerdo al Acta suscrita al efecto e identificada con el N° 47, en su reunión el 18/07/1999, posteriormente ratificada de acuerdo al acta identificada con el N° 64, en su reunión del 31/10/2001, y suficientemente autorizado para este acto de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 78 de fecha 30/04/2003, por una parte; y por la otra, el Consorcio constituido por las empresas ELECTROWATT ENGINEERING, LTD, en lo adelante denominada EWE, debidamente constituida de acuerdo a las leyes Suizas, y Venezolana De Proyectos Integrados; VEPICA, C.A., en lo adelante denominada VEPICA, debidamente constituida por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 03 de marzo de 1972, bajo el N° 66, Tomo 23-A Segundo, las cuales han constituido el Consorcio denominado CONSORCIO EWE-VEPICA, en lo adelante, y a los efectos del presente contrato, denominado **EL INGENIERO**, representado en este acto por el Ing. Christian Casparis, de nacionalidad suiza, con pasaporte N° 0472068, por parte de EWE, y el Ing. Miguel Vicente Bocco Cordero, con cédula de identidad N° 5.301.213, por parte de VEPICA, se ha convenido en celebrar el contrato complementario contenido en este documento.

CONTRATISTA: CONSORCIO EWE-VEPICA					
OBJETO DEL CONTRATO: EXTENSIÓN DE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, DE CONTROL DE CALIDAD Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA ETÁPA DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE VALENCIA QUE CORRESPONDE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE ESTACIÓN PLAZA MONUMENTAL (EXCLUIDA) Y ESTACIÓN MIRANDA (INCLUIDA)					
MONTO TOTAL		I. V. A.		ANTICIPO (15%)	
CHF 10.806.778,00		CHF 1.224.131,00		CHF 1.621.016,70	
PLAZO DE EJECUCION			LAPSO DE GARANTIA		
Veinticuatro meses (24), contados a partir del mes de septiembre de 2003			Dos (2) años, contados a partir de la fecha de Terminación de los servicios (Cláusula Vigésima Cuarta - Documento Principal)		
GARANTIAS					
ANTICIPO: Fianza equivalente al 15% del monto total del contrato (Cláusula Décima Segunda - Documento Principal), vigente hasta la cancelación total de dicho anticipo.					
FIEL CUMPLIMIENTO: Fianza equivalente al 10% del monto total del contrato (Cláusula Sexta - Documento Principal), vigente hasta la Aceptación Definitiva (Cláusula Vigésima Quinta - Documento Principal)					
LABORAL: Fianza equivalente al 5% del monto total del contrato (Cláusula Séptima - Documento Principal), vigente hasta doce meses después de la terminación (Cláusula Vigésima Tercera - Documento Principal)					
UNIDAD DE ORIGEN: GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS					
SOLICITANTE: Ing. Avaro Mantilla Rojas			INSPECTOR: Ing. Susumo Wataj, Seizawa.		
CARGO: Gerente Ejecutivo de Proyectos y Obras (E)			CARGO: Gerente de Obras Civiles		
FIRMA DE LOS OTORGANTES					
 RESIDENTE DE LA COMPANIA ING. JOSÉ ANTONIO ROCHA G. C.I. N° 3.708.467			 ING. CHRISTIAN CASPARIS PASAPORTE N° 0472068		 ING. MIGUEL VICENTE BOCCO C. C. I. N° V-5.301.213
UNIDAD DE PRESUPUESTO			UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA		
Ecorl Yocaina Hernández		Lic. Jesús Sánchez			
Nombre		Nombre		Fecha	
Imputación Presupuestaria: 01.59.404.14.01.00			Anexos: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		



CONSIDERANDO

Que en fecha 04/09/2000 las partes celebraron el contrato N° 0262032000-001, cuyo objeto es la Supervisión, Inspección y Coordinación Técnica, de Control de Calidad y Administrativa de las Obras Civiles para la Primera Etapa de la Línea 1 del Metro de Valencia, que corresponde al tramo comprendido entre la Estación Plaza Monumental (excluida) y la Estación Miranda, inclusive, por el precio de CHF. 10.800.000,00.

CONSIDERANDO

Que conforme a los requerimientos de **LA COMPAÑÍA** y al respectivo presupuesto presentado por **EL INGENIERO** y aprobado por **LA COMPAÑÍA**, se ha decidido una extensión de los trabajos que comprende la Gerencia del Proyecto, Administración, Programación y Control, Gerencia Técnica de las Obras Civiles y Proyecto de Ingeniería de Campo.

CONSIDERANDO

Que el precio de la referida extensión es de CHF. 10.806.778,00 que equivale a un 100,06% del precio estipulado para el contrato N° 0262032000-001, por lo que se excede el precio en más del 30% por lo cual conforme al Artículo 70 de las Condiciones Generales de Contratación de Obras, debe procederse a la formalización de un nuevo instrumento contractual por lo que se refiere al alcance adicional y al indicado precio de CHF. 10.806.778,00 fijado para ese alcance, se procede ahora a celebrar dicho nuevo instrumento contractual, en los mismos términos, modalidades y condiciones contenidos en las cláusulas del contrato inicial N° 0262032000-001, que se dan aquí por reproducidas, con las únicas nuevas estipulaciones, así:

Cláusula Primera: El precio de este alcance en el objeto del contrato es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS SIN CÉNTIMOS (CHF. 10.806.778,00), sin incluir el IVA, cuya composición es por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE FRANCOS SUIZOS SIN CÉNTIMOS (CHF 7.806.511,00) y por concepto de Gastos Reembolsables la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE FRANCOS SUIZOS SIN CÉNTIMOS (CHF 3.000.267,00).

HONORARIOS PROFESIONALES	CHF 7.806.511
GASTOS REEMBOLSABLES	CHF 3.000.267
TOTAL	CHF 10.806.778

Cláusula Segunda: **EL INGENIERO** presenta fianza de fiel cumplimiento y fianza laboral por el 10% y 5%, respectivamente, por lo que respecta a este incremento del precio contractual.

Cláusula Tercera: El plazo de ejecución integral del contrato se proroga hasta el

treinta (30) de septiembre de 2005

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Valencia a los treinta (30) días del mes de abril de 2003.



Por: **EL INGENIERO**

Ch. Casparis
Ing. Christian Casparis
Pasaporte Nº 0472068

Miguel Vicente Bocco C.
Ing. Miguel Vicente Bocco C.
C. I. Nº V-5.301.213